



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SALINAS

## GACETA OFICIAL

Administración Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Abril 2023 No. 125

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

### INDICE

RESOLUCIÓN No. 06-04-2023-170	1-2	RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-196	41-42
RESOLUCIÓN No. 06-04-2023-171	3-4	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-198	42-44
RESOLUCIÓN No. 06-04-2023-172	4-6	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-199	44-46
RESOLUCIÓN No. 06-04-2023-173	6-8	RESOLUCIÓN No.28-04-2023-200	46-48
RESOLUCIÓN No. 06-04-2023-175	8-9	RESOLUCIÓN No.28-04-2023-201	48-50
RESOLUCIÓN No. 14-04-2023-176	9-11	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-202	50-51
RESOLUCIÓN No. 14-04-2023-177	11-13	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-203	51-53
RESOLUCIÓN No. 14-04-2023-178	13-14	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-204	53-55
RESOLUCIÓN No. 14-04-2023-179	15-16	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-205	55-57
RESOLUCIÓN No. 14-04-2023-180	16-17	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-206	57-59
RESOLUCIÓN No. 14-04-2023-181	17-18	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-207	59-60
RESOLUCIÓN No. 14-04-2023-182	18-20	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-208	60-62
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-183	20-21	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-209	62-64
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-184	21-23	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-210	64-66
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-185	23-24	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-211	66-67
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-186	24-26	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-212	67-69
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-187	26-28	RESOLUCIÓN No. 28-04-2023-214	69-72
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-189	28-30		
RESOLUCIÓN No.21-04-2023-190	30-32		
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-191	32-33		
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-192	34-35		
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-193	35-37		
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-194	37-39		
RESOLUCIÓN No. 21-04-2023-195	39-41		



# *Salinas*

**A L C A L D I A**



**RESOLUCION No. 06-04-2023-170**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora YOLANDA MERCEDES VERA PALMA, con solicitud presentada el 19 de octubre de 2022, requiere que se otorgue el solar # 21, de la manzana # 21, del sector Jardín Botánico, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de encontrarse posesionada.

QUE, la señora KAREN SOLANGE MENDOZA VERA, mediante solicitud presentada el 11 de octubre de 2022, solicita renovación del contrato de arriendo del solar # 21, de la manzana # 21, del sector 9 de Octubre (Jardín Botánico), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, la señora NELLY PATRICIA SABANDO POZO, mediante solicitud presentada el 13 de julio de 2021, solicita compraventa del solar # 21, de la manzana # 21, del sector Jardín Botánico de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo el expediente relacionado al litigio que mantienen las señoras YOLANDA MERCEDES VERA PALMA, KAREN SOLANGE MENDOZA VERA y NELLY PATRICIA SABANDO POZO, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0544-GADMS-UTL-JRM-2022, de octubre 21 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informa que los técnicos realizaron inspección y levantamiento topográfico informando que existe cerramiento perimetral de caña, no se levanta construcción, existe escombros; con fecha 15 de octubre del 2022, la comisaría municipal acudió al solar # 21, de la manzana # 12, del sector 9 de Octubre, en virtud de existir denuncia telefónica, en el que se reportó una construcción sin permiso, actuando con la paralización de la misma hasta que el concejo resuelva el litigio.- Cabe indica que en el momento de la inspección se encontraron presentes las señoras Karen Solange Mendoza Vera y Yolanda Mercedes Vera Palma. En lo que respecta a la petición de la señora Nelly Patricia Sabando Pozo, se puede evidenciar que fue ingresada con fecha 13 de julio de 2021, no pudo ser atendida, en virtud que el contrato de arrendamiento se encontraba vigente a favor de la señora Karen Solange Mendoza Vera; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1205-

2022-O, de fecha noviembre 10 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos, el cual indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a Mendoza Vera Karen Solange como contribuyente por el solar # 21(2), de la manzana # 12(12), del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, con código catastral 52-2-20-12-21-0; Oficio # 0624-GADMS-UR-2022 de fecha noviembre 16 de 2022, la Unidad de Rentas, indica valores cancelados que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0607-M, de fecha noviembre 21 de 2022 de la Tesorería, indicando que existen valores cancelados por impuestos prediales y otros por el predio en mención.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0203-2023, de fecha marzo 14 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 21(21), de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta como contribuyente la señora **Karen Solange Mendoza Vera**.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12) del sector # 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, existe cerramiento perimetral de caña en sus linderos Norte, Sur y Oeste, y en su interior no se levanta ninguna construcción.- Se consideró no realizar levantamiento de información ni censo socio económico en virtud que el solar se encuentra vacío.- 3. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que del sistema de recaudaciones SIREM, se pudo verificar que por la clave catastral No. 52-2-20-12-21-0 que corresponde al solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de esta jurisdicción cantonal, registran valores cancelados por concepto de impuestos prediales. 4. Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Yolanda Mercedes Vera Palma**, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 5. Mediante Contrato de Arrendamiento de Terrenos No. 0000145, de fecha 03 de septiembre del 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, da en arrendamiento el solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**.- 6. La señora **Karen Solange Mendoza Vera**, pese a que se le consideró en el año 2020, el arrendamiento del solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, no dio cumplimiento al mismo, ni a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato y no tomó posesión del mismo, lo que evidencia que no lo necesita para habitar.- 7. En virtud de lo manifestado, y en razón de que la señora **Karen Solange Mendoza Vera** no procedió a legalizar la tenencia del solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, considerando que el Concejo Cantonal de Salinas, puede disponer de dicho bien inmueble, quede por consiguiente libre para dar el arrendamiento a cualquier otra persona.- 8. Una vez emitida la resolución deberá notificarse por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que tome debida nota y se proceda con la anulación de los títulos de créditos que se encuentran emitidos por concepto de impuestos





prediales y otros a nombre de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, por el solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **9.** En virtud de lo manifestado **NO ES PROCEDENTE** la petición de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, por haber incumplido con lo estipulado en el contrato de arrendamiento de terrenos No. 0000145.- **10.** Respecto a las peticiones de las señoras **Yolanda Mercedes Vera Palma, Karen Solange Mendoza Vera y Nelly Patricia Sabando Pozo**, no son procedentes sus solicitudes en virtud que no son posesionarias ni habitan en el solar.”

QUE, según Oficio No. 140-GADMS-CM-CAPU-2023, con fecha abril 03 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: “**1.** A la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, se le consideró en el año 2020, el arrendamiento del solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, no dio cumplimiento al mismo, ni a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato y no tomó posesión del mismo, lo que evidencia que no lo necesita para habitar.- **2.** En virtud de lo manifestado, y en razón de que la señora **Karen Solange Mendoza Vera** no procedió a legalizar la tenencia del solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, considerando que el Concejo Cantonal de Salinas, puede disponer de dicho bien inmueble, quede por consiguiente libre para dar el arrendamiento a cualquier otra persona.- **3.** Una vez emitida la resolución deberá notificarse por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que tome debida nota y se proceda con la anulación de los títulos de créditos que se encuentran emitidos por concepto de impuestos prediales y otros a nombre de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, por el solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **4.** En virtud de lo manifestado se sugiere declarar **NO PROCEDENTE** la petición de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, por haber incumplido con lo estipulado en el contrato de arrendamiento de terrenos No. 0000145.- **5.** Respecto a las peticiones de las señoras **Yolanda Mercedes Vera Palma, Karen Solange Mendoza Vera y Nelly Patricia Sabando Pozo**, se propone al Concejo Cantonal de Salinas declarar **no procedentes** sus solicitudes en virtud que no son posesionarias ni habitan en el solar.- **6.** En ese sentido se propone posesionar en dicho predio a la señora **Laura Isabel Magallán Malavé**, con cédula de ciudadanía # 0910824747, quien se encuentra solicitando un terreno para construir y habitar junto a su familia, desde el año 2018.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1. AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, por el solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, considerando que el Concejo Cantonal de Salinas, puede disponer de dicho bien

Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

inmueble, quede por consiguiente libre para dar el arrendamiento a cualquier otra persona.

- 2.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a fin de que tome debida nota y se proceda con la anulación de los títulos de créditos que se encuentran emitidos por concepto de impuestos prediales y otros a nombre de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, por el solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- DECLARAR NO PROCEDENTE** la petición de la señora **Karen Solange Mendoza Vera**, por haber incumplido con lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento de Terrenos No. 0000145.-
- 4.-** Respecto a las peticiones de las señoras **Yolanda Mercedes Vera Palma, Karen Solange Mendoza Vera y Nelly Patricia Sabando Pozo**, se declara **NO PROCEDENTES** sus solicitudes en virtud que no son posesionarias ni habitan en el solar.
- 5.-** En este sentido se propone posesionar en dicho predio a la señora **Laura Isabel Magallán Malavé**, con cédula de ciudadanía # 0910824747, quien se encuentra solicitando un terreno para construir y habitar junto a su familia, desde el año 2018.
- 6.- AUTORIZAR** a la señora **Laura Isabel Magallán Malavé**, iniciar el trámite de legalización por el solar No. 21(21) de la manzana No. 12(12), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a las interesadas y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON  
SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 06 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL





## RESOLUCION No. 06-04-2023-171

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 6 DE ABRIL DE 2023.

### CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIA AUXILIADORA ROMERO MARCILLO VDA. DE ARSENIO SALVADOR VERA JIMENEZ**, ha solicitado legalizar el solar 19 (13-15), de la manzana 57(X-6), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorándum e Informe No. GADMS-DGRS-424-2022, de Gestión de Riesgos; Oficio # 0048-GADMS-DPT-UTL-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial - Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0211-2023-O, de la jefatura de Catastro y Avalúos; Oficio # 0108-GADMS-UR-2023, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-070-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0202-2023, de fecha marzo 14 de 2023 Procuraduría Síndica informa: 1.- Del informe técnico de lo Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 19(13-15), de la manzana 57(X-6), del sector 4(San Raymundo I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta registrado en el sistema catastral a nombre de Arsenio Salvador Vera Jimenez; 2.- En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar 19(13-15), de la manzana 57(X-6), del sector 4(San Raymundo I), existe cerramiento de caña en los linderos, norte, sur y este y en el interior se asienta una edificación con estructura de bloque trabado, paredes de bloque, piso de comento, cubierta de zinc, ventanas con aluminio y vidrio y puerta metálica, con un área de construcción de 23,44m<sup>2</sup>., Además del censo socio económico, se constató que la señora Maria Auxiliadora Romero Marcillo, se encuentra en posesión del predio; 3.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la seora MARIZ AUXILIADORA ROMERO MARCILLO como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal, 4.- En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor ARSENIO SALVADOR VERA JIMENEZ, el mismo que consta como contribuyente como contribuyente del solar 19(13-15) de la manzana 57(X-6), por cuanto actualmente la señora MARIA AUXILIADORA ROMERO MARCILLO se encuentra

ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el solar 10(13-15), de la manzana 57(x-6), del sector San Raymundo, mediante resolución de concejo 031-12-2021-444 del 3 de diciembre de 2021, 5.- Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor ARSENIO SALVADOR VERA JIMENEZ, y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector 4(San Raymundo I), sugiero q ue bien podría el concejo cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 19(13-15) de la manzana 57(X-6) de dicho sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora MARIA AUXILIADORA ROMERO MARCILLO, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 0141-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 3 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor ARSENIO SALVADOR VERA JIMENEZ, el mismo que consta como contribuyente como contribuyente del solar 19(13-15) de la manzana 57(X-6), por cuanto actualmente la señora MARIA AUXILIADORA ROMERO MARCILLO se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el solar 10(13-15), de la manzana 57(x-6), del sector San Raymundo, mediante resolución de concejo 031-12-2021-444 del 3 de diciembre de 2021; 2.- Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor ARSENIO SALVADOR VERA JIMENEZ, y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector 4(San Raymundo I), sugiero q ue bien podría el concejo cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 19(13-15) de la manzana 57(X-6) de dicho sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora MARIA AUXILIADORA ROMERO MARCILLO, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.





QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el informe de Procuraduría Síndica, que consta en el Oficio GADMS-PS-0202-2023, de fecha marzo 14 de 2023.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el nombre del señor ARSENIO SALVADOR VERA JIMENEZ, el mismo que consta como contribuyente como contribuyente del solar 19(13-15) de la manzana 57(X-6), por cuanto actualmente la señora MARIA AUXILIADORA ROMERO MARCILLO se encuentra ubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el solar 10(13-15), de la manzana 57(x-6), del sector San Raymundo, mediante resolución de concejo 31-12-2021-444 del 3 de diciembre de 2021
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 19 (13-15), de la manzana 57(X-6), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARIA AUXILIADORA ROMERO MARCILLO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
  - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
  - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 19 (13-15), de la manzana 57(X-6), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARIA AUXILIADORA ROMERO MARCILLO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.  
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON  
SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 6 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 6 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

### RESOLUCION No. 06-04-2023-172

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 06 DE ABRIL DE 2023.

### CONSIDERANDO:

QUE, la señora **HERMINIA MARIA MENDOZA BORBOR**, mediante comunicación presentada el 22 de abril de 2022, solicita la anulación y baja del solar # 10, manzana # 15, sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, y que los valores cancelados por la compra de terreno, sean transferidos como parte de pago al solar # 14, manzana # 15, del mismo sector, al cual fue reubicada.

QUE, existe Resolución No. 17-06-2021-165, de fecha 17 de junio de 2021, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas, en la cual entre sus puntos se aprueba lo siguiente: “**3.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 14(14) de la manzana # 19(15) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de señor **HERMINIA MARIA MENDOZA BORBOR...**”

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0673-2022-O, de fecha junio 08 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio Nro. GADMCS-DFIN-2021-00712-OF, de fecha junio 22 de 2022 de Dirección Financiera; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0651-M de fecha diciembre 21 de 2022, de Tesorería; Memorandum N. 021-DGRS-2023, e Informe No. GADMS-DGRS-021-2023 de fecha enero 25 de 2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0046-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha febrero 23 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0278-2023-O de fecha marzo 14 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúos.





QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0211-2023, de fecha marzo 20 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10 de la manzana No. 15 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente la señora **Herminia María Mendoza Borbor**.- **2.** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que una vez revisado el levantamiento de información social (censo) y el listado de personas consideradas en la reubicación, se corroboró que la señora Graciela María Cojitambo Mejillón, es la poseionaria y es quien deberá realizar el proceso de legalización del solar No. 10 de la manzana NO. 15 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo.- Además informa que existe una edificación con estructura de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, y puerta de madera, no se logró obtener medidas de la construcción en virtud que no se obtuvo acceso al predio.- **3.** Del informe de la Tesorería Municipal consta que por el solar No. 10 de la manzana No. 15 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe deuda por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2022 a nombre de la señora **Herminia María Mendoza Borbor**.- **4.** Mediante Resolución No. 17-06-2021-165, el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio del 2021, resolvió aprobar en arriendo el solar # 14(14) de la manzana # 19(15) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor de la señora **Herminia María Mendoza Borbor**.- **5.** En virtud de que la peticionaria fue reubicada en el solar # 14(14) de la manzana # 19(15) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, y mediante resolución No. 17-06-2021-165, del 17 de junio del 2021, se le aprobó en arrendamiento el antes mencionado solar, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Herminia María Mendoza Borbor**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 10 de la manzana No. 19(15), por cuanto actualmente la señora Graciela María Cojitambo Mejillón, está considerada y reubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **6.** Una vez emitida la resolución de concejo, se deberá notificar por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera a efectos de que se tome debida nota y se autorice la anulación de los títulos de créditos generados por impuestos

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

prediales de los años 2009 al 2022 que constan como deuda a nombre de la señora **Herminia María Mendoza Borbor**, y los mismos sean emitidos a nombre de la nueva poseionaria, quien se encuentra considerada y reubicada en dicho predio.

QUE, con Oficio N° 142-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 03 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En virtud de que la peticionaria fue reubicada en el solar No. 14(14) de la manzana No. 19(15) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, y mediante resolución No. 17-06-2021-165, del 17 de junio del 2021, se le aprobó en arrendamiento el antes mencionado solar, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Herminia María Mendoza Borbor**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 10 de la manzana No. 19(15), por cuanto actualmente la señora Graciela María Cojitambo Mejillón, está considerada y reubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019.- **2.** Una vez emitida la resolución de concejo, se deberá notificar por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera a efectos de que se tome debida nota y se autorice la anulación de los títulos de créditos generados por impuestos prediales de los años 2009 al 2022 que constan como deuda a nombre de la señora **Herminia María Mendoza Borbor**, y los mismos sean emitidos a nombre de la nueva poseionaria, quien se encuentra considerada y reubicada en dicho predio

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1.- APROBAR** el Oficio N° GADMS-PS-0211-2023, de fecha marzo 20 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **Herminia María Mendoza Borbor**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 10 de la manzana No. 19(15), por

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





cuanto actualmente la señora Graciela María Cojitambo Mejillón, está considerada y reubicada en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector No. 8(San Raymundo II) mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 del 11 de mayo del 2019, en virtud de que la peticionaria **Herminia María Mendoza Borbor**, fue reubicada en el solar # 14(14) de la manzana # 19(15) del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, mediante resolución No. 17-06-2021-165, del 17 de junio del 2021.

**3.- NOTIFICAR** a la Dirección Financiera para que proceda con la anulación de los títulos de créditos generados por impuestos prediales de los años 2009 al 2022 que constan como deuda a nombre de la señora **Herminia María Mendoza Borbor**, y los mismos sean emitidos a nombre de la nueva posesionaria, quien se encuentra considerada y reubicada en dicho predio.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 06 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-04-2023-173**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 06 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: “Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*”

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4ª establece lo siguiente: “Art. 851.- *Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4ª.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios.*”

QUE, la señora **ROSA MARGARITA SORNOZA PARRAGA**, mediante Oficio No. 011-NSS-2023, presentado el 22 de febrero de 2023, suscrito por la suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, ha solicitado la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar # 15(9-E), de la manzana # 12(11-F), del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral cuarto del Art. 851 del Código Civil.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **ROSA MARGARITA SORNOZA PARRAGA**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que







se encuentra protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 28 de agosto de 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 8 de octubre de 2022.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0217-2023-O, del 01 de marzo de 2023, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0264-2023 de marzo 15 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-0069-M, de marzo 17 de 2023, de Tesorería.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0234-2023, de abril 03 de 2023, de Procuraduría Síndica, emite criterio: *"1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 15(9-E) de la manzana No. 12(11-F) del sector No. 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado en el sistema catastral como propiedad de la señora Rosa Margarita Sornoza Párraga con un avalúo de edificación de USD\$ 91.373,48.- 2. En la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se verificó que sobre el solar No. 15(9-E) de la manzana No. 12(11-F) del sector No. 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se levanta una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con el área de construcción de 336,00m<sup>2</sup>, además el predio se encuentra con cerramiento perimetral.- 3. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien puede levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 91.373,48. Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo Concejo Cantonal quien la levante.- 4. En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial."*

QUE, según Oficio # 138-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 03 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble en razón de que la compradora ha cumplido con

la condición establecida en la cláusula de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 91.373,48. Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo Concejo Cantonal quien la levante.- **2.** En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

#### RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 15(9-E) de la manzana # 12(11-F) del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, solicitado por la señora **ROSA MARGARITA SORNOZA PARRAGA**.
- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 15(9-E) de la manzana # 12(11-F) del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a nombre de la señora **ROSA MARGARITA SORNOZA PARRAGA**.
- 4.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 15(9-E) de la manzana # 12(11-F) del sector # 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a nombre de la señora **ROSA MARGARITA SORNOZA PARRAGA**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 011-NSS-2023, presentado el 22 de febrero de 2023,  
**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.

- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Segunda del Cantón Salinas, a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 06 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 06-04-2023-175**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 06 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0206-2023, de marzo 15 de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Clda. Italiana, Salinas.

trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con las contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 133-GADMS-CM-CAPU-2023, de marzo 28 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, así como también sugiere que la deuda por concepto de impuestos prediales se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con las contribuyentes y cumplir recomendaciones de la Dirección de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** los trámites de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las mismas que deberá acogerse al plan de legalización.

**COMPRAVENTA**

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
VIRGINIA LEONOR ORRALA DELA O	18 (8)	37(2 463)	2 (Carmen Buchelli)	Ancon cifo
ROXANA ELIZABETH MIRABA QUIMI	8 (8)	94(1 98- AB- 1)	4 (Inicio Yagual)	JOSE LUIS TAMAY O
RUTH GRACELA QUISPECANDO	4 (4)	10(1 0)	20 (9 de Octubre)	JOSE LUIS TAMAY O

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





**3.- DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

**4.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por los solares antes descritos, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

**5.- APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** los trámites de los siguientes usuarios:

**ARRIENDO**

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
NELLY ALEXANDRA FLORES ROSALES	11 (11)	19 (15)	8 (San Raymundo II)	JOSÉ LUIS TAMAYO
MARIA AUXILIADORA QUSHPEGUZMAN	2(2)	51 (51)	19 (León Febres Cordero)	JOSÉ LUIS TAMAYO
VICTOR AMATILDE GARCIA REYES	15 (15)	49 (49)	19 (León Febres Cordero)	JOSÉ LUIS TAMAYO
Pamela Yajaira Del Pezo Magallán, representada legalmente por la Sra. Laly Vicenta Magallán Limones	14 (14)	49 (49)	19 (León Febres Cordero)	JOSÉ LUIS TAMAYO

**6.- DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solar antes descrito, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en

arrendamiento a cualquier otro interesado.

**7.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 06 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 06 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-04-2023-176**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."





QUE, la señora **MARIANA ELIZABETH FERNANDEZ LEMO**, mediante escrito presentado el 07 de febrero de 2023, informa que mediante Resolución No. 07-10-2022-420, el concejo cantonal resolvió aprobar la lámina LV-017/2022 SANTA ROSA, donde consta la replanificación del solar 27(10-B) de la manzana 60(Z-1) del sector 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, en razón de haberse demostrado en sitio que las personas que habitan son propietarios de las construcciones, por lo que requiere legalizar, toda vez que ha cumplido con el trámite recomendado, y legalizar la parte que le corresponde identificad con clave catastral 3-1-7-60-38-0. Adjunta fotocopia de la Escritura de Protocolización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas a favor de la señora Jaqueline Narcisca Balón González, respecto a la Resolución No. 07-10-2022-420, de fecha 07 de octubre de 2022, legalizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas el 22 de diciembre de 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 15 de enero de 2023.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0066-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha marzo 14 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 14 de febrero de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 38(10-B), de la manzana # 60(Z-1), del sector 15 de Noviembre, donde se constató que la señora **Mariana Elizabeth Fernández Lemo**, se encuentra habitando la construcción junto a su familia, con un tiempo de posesión de 29 años; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0287-2023-O, de fecha marzo 20 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a **BALON GONZALEZ JACQUELINE NARCISA** como **CONTRIBUYENTE** del solar # 38(10-B), de la manzana # 60(Z-1), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 62,13m<sup>2</sup>, con código catastral # 3-1-7-60-38-0; Oficio # 0138-GADMS-UR-2023, de fecha 22 de marzo de 2023 la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo.; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-079-O de fecha marzo 22 de 2023 la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, informa que existen valores cancelados por impuestos prediales por el predio en referencia. Memorandum No. 072-DGRS-2023 e Informe GADMS-DGRS-072-2023, de fecha marzo 30 de 2023, indicando el nivel de riesgo MEDIO;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0260-2023, con fecha abril 10 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar municipal No. 38(10-B) de la manzana No. 60(Z-1), del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, consta registrado en el sistema catastral como contribuyente a nombre de la señora **Jacqueline**

**Narcisca Balón González**. - 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 38(10-B) de la manzana No. 60(Z-1), del sector No. 7(15 de Noviembre), existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, ventanas y puerta madera, con un área de construcción de 52,58m<sup>2</sup>. - Del censo socio económico, se constató que la señora **Mariana Elizabeth Fernández Lemo**, se encuentra en posesión y habitando la construcción junto a su familia con un tiempo de posesión de 29 años. - 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a los señores **Pedro Cagua Limones y Mariana Elizabeth Fernández Lemo**, como propietarios de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal. - 4. Mediante resolución No. 07-10-2022-420 el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre del 2022, aprobó la replanificación del solar No. 27(10-B), el mismo que quedó en solar No. 27(10-B) y creando los solares No. 38(10-B), 39(10-B), 40(10-B) y un área de servidumbre de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Pública Tercera del cantón La Libertad el 22 de diciembre del 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 15 de enero del 2023. - 5. En virtud de lo manifestado y considerando que la peticionaria es quien está en posesión y habitando la construcción que se encuentra en el solar No. 38(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral e nombre de la señora **Jacqueline Narcisca Balón González**, a fin de que otorgue en compraventa dicho solar a favor de la señora **Mariana Elizabeth Fernández Lemo**, debiendo la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización. - 6. Posterior aquello la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente."

QUE, según Oficio # 149-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Mediante resolución No. 07-10-2022-420 el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre del 2022, aprobó la replanificación del solar No. 27(10-B), el mismo que quedó en solar No. 27(10-B) y creando los solares No. 38(10-B), 39(10-B), 40(10-B) y un área de servidumbre de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Pública Tercera del cantón La Libertad el 22 de diciembre del 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 15 de enero del 2023. - 2. En virtud de lo manifestado y considerando que la peticionaria es quien está en posesión y habitando la





construcción que se encuentra en el solar No. 38(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Jacqueline Narcisca Balón González, a fin de que otorgue en compraventa dicho solar a favor de la señora Mariana Elizabeth Fernández Lemo.- 3. Autorizar a la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. Posterior aquello la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

**RESUELVE**

1. **APROBAR** el oficio No. GADMS-PS-0260-2023, con fecha abril 10 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Jacqueline Narcisca Balón González**, considerando que la peticionaria **Mariana Elizabeth Fernández Lemo**, es quien está en posesión y habitando la construcción que se encuentra en el solar No. 38(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, replanificado mediante Resolución No. 07-10-2022-420, de fecha 07 de octubre de 2022.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 38(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARIANA ELIZABETH FERNÁNDEZ LEMO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 38(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del

sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARIANA ELIZABETH FERNÁNDEZ LEMO**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-04-2023-177**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el Art. 445, del mismo código, indica: “Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”

**QUE**, el señor **PEDRO STEVEN CAGUA FERNANDEZ**, mediante escrito presentado el 07 de febrero de 2023, informa que mediante Resolución





No. 07-10-2022-420, el concejo cantonal resolvió aprobar la lámina LV-017/2022 SANTA ROSA, donde consta la replanificación del solar 27(10-B) de la manzana 60(Z-1) del sector 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, en razón de haberse demostrado en sitio que las personas que habitan son propietarios de las construcciones, por lo que requiere legalizar, toda vez que ha cumplido con el trámite recomendado, y legalizar la parte que le corresponde identificada con clave catastral 3-1-7-60-39-0. Adjunta fotocopia de la Escritura de Protocolización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas a favor de la señora Jacqueline Narcisca Balón González, respecto a la Resolución No. 07-10-2022-420, de fecha 07 de octubre de 2022, legalizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas el 22 de diciembre de 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 15 de enero de 2023.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0067-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha marzo 14 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 14 de febrero de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 39(10-B), de la manzana # 60(Z-1), del sector 15 de Noviembre, donde se constató que el señor **Pedro Steven Cagua Fernández**, se encuentra habitando la construcción junto a su familia, con un tiempo de posesión de 10 años; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0289-2023-O, de fecha marzo 20 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a **BALON GONZALEZ JACQUELINE NARCISA** como **CONTRIBUYENTE** del solar # 39(10-B), de la manzana # 60(Z-1), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 62,42m<sup>2</sup>, con código catastral # 3-1-7-60-39-0; Oficio # 0139-GADMS-UR-2023, de fecha 22 de marzo de 2023 la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo.; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-078-O de fecha marzo 22 de 2023 la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, informa que NO existen valores cancelados por el predio en referencia. Memorandum No. 071-DGRS-2023 e Informe GADMS-DGRS-071-2023, de fecha marzo 30 de 2023, indicando el nivel de riesgo MEDIO;

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0268-2023, con fecha abril 10 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar municipal No. 39(10-B) de la manzana No. 60(Z-1), del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, consta registrado en el sistema catastral como contribuyente a nombre de la señora **Jacqueline Narcisca Balón González**. - 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 39(10-B) de la manzana No. 60(Z-1),

del sector No. 7(15 de Noviembre), existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, ventanas de aluminio madera, puerta metálica, con un área de construcción de 51,58m<sup>2</sup>. - Del censo socio económico, se constató que el señor **Pedro Steven Cagua Fernández**, se encuentra en posesión y habitando la construcción junto a su familia con un tiempo de posesión de 10 años. - 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a los señores **Pedro Steven Cagua Fernández y Katherine Ivette Medina Quimi**, como propietarios de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal. - 4. Mediante resolución No. 07-10-2022-420 el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre del 2022, aprobó la replanificación del solar No. 27(10-B), el mismo que quedó en solar No. 27(10-B) y creando los solares No. 38(10-B), 39(10-B), 40(10-B) y un área de servidumbre de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Pública Tercera del cantón La Libertad el 22 de diciembre del 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 15 de enero del 2023. - 5. En virtud de lo manifestado y considerando que el peticionario es quien está en posesión y habitando la construcción que se encuentra en el solar No. 39(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral e nombre de la señora **Jacqueline Narcisca Balón González**, a fin de que otorgue en compraventa dicho solar a favor del señor **Pedro Steven Cagua Fernández**, debiendo la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización. - 6. Posterior aquello la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente."

QUE, según Oficio # 150-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 07 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Mediante resolución No. 07-10-2022-420 el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre del 2022, aprobó la replanificación del solar No. 27(10-B), el mismo que quedó en solar No. 27(10-B) y creando los solares No. 38(10-B), 39(10-B), 40(10-B) y un área de servidumbre de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Pública Tercera del cantón La Libertad el 22 de diciembre del 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 15 de enero del 2023. - 2. En virtud de lo manifestado y considerando que el peticionario es quien está en posesión y habitando la construcción que se encuentra en el solar No. 39(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad





de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Jacqueline Narcisa Balón González, a fin de que otorgue en compraventa dicho solar a favor del señor **Pedro Steven Cagua Fernández**.- 3. Autorizar a la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. Posterior aquello la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

#### RESUELVE

1. **APROBAR** el oficio No. GADMS-PS-0268-2023, con fecha abril 10 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Jacqueline Narcisa Balón González**, considerando que el peticionario **Pedro Steven Cagua Fernández**, es quien está en posesión y habitando la construcción que se encuentra en el solar No. 39(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, replanificado mediante Resolución No. 07-10-2022-420, de fecha 07 de octubre de 2022.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 39(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor del señor **PEDRO STEVEN CAGUA FERNANDEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiendo al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 39(10-B) de la manzana No. 60(Z-1) del sector No. 7(15 de Noviembre) de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor del señor **PEDRO STEVEN CAGUA FERNANDEZ**; y se deberá incluir en sus

cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

#### RESOLUCION No. 14-04-2023-178

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023.

#### CONSIDERANDO:

QUE, los señores **ALEX FERNANDO PALATE GAIBOR y BLANCA DOLORES GAIBOR BAÑO**, ha solicitado la rectificación de escritura pública referente a los linderos y mensuras del solar 1(Lote), de la manzana 82(X'-10'), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0126-2023 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-1459-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-0204-2023-OF, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando GADMS-TMSR-2023-0-0049-M, Tesorería; Memorandum e Informe 058-DGRS-2023 de Gestión de Riesgos;





QUE, con Oficio # GADMS-PS-0282-2023, de fecha abril 11 de 2023, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral consta el señor Alex Fernando Pálate Gaibor, como propietario del solar 1(Lote), de la manzana 82(X'-10'), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **2.-** De la inspección realizada en sitio por el departamento técnico de Planeamiento Territorial se determinó que el solar 1(Lote), de la manzana 82(X'-10'), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, posee un área de 3263,30 m2., el mismo que coincide con el registrado en la escritura pública pero con diferentes linderos en el sur y oeste; **3.-** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el concejo cantonal de Salinas, apruebe la lámina LV-010/2023 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos sur y oeste, del solar 1(Lote), de la manzana 82(X'-10'), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 151-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 7 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-010/2023 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamientos Territorial donde consta la rectificación de los linderos sur y oeste del solar 1(Lote), de la manzana 82(X'-10'), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0282-2023, de fecha 11 de abril de 2023 del Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la lámina LV-010/2023 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(Lote), de la manzana 82(X'-10'), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

**RECTIFICACION**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(Lote),  
MANZANA # 82(X'-10')**

**SECTOR SAN RAYMUNDO (SEGÚN SITIO)**

NORTE	: Calle Pública con 114,82 m.
SUR	: Solar 1, de la manzana 78(X-10) con 114,76 m.
ESTE	: Calle Pública con 29,67 m.
OESTE	: Solares 1, 2, 3, 4 de la manzana 61 con 27,20 m.
AREA	: 3263,30 m2

**3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación de los linderos y mensuras del solar 1(Lote), de la manzana 82(X'-10'), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de los señores **ALEX FERNANDO PALATE GAIBOR y BLANCA DOLORES GAIBOR BAÑO.**

**4.- COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, abril 14 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**







**RESOLUCION No. 14-04-2023-179**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **BLANCA DOLORES GAIBOR BAÑO**, ha solicitado la rectificación de escritura pública referente a los linderos y mensuras del solar 1(Lote), de la manzana 78(X-10), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1549-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-1459-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-0127-2023 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-0205-2023-OF, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando GADMS-TMSR-2023-0-0050-M, Tesorería; Memorandum e Informe 059-DGRS-2023 de Gestión de Riesgos;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0283-2023, de fecha abril 10 de 2023, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral consta la señora Blanca Dolores Gaibor Baño como propietaria del solar 1(Lote), de la manzana 78(X-10), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **2.-** De la inspección realizada en sitio por el departamento técnico de Planeamiento Territorial se determinó que el solar 1(Lote), de la manzana 78(X-10), del sector 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, posee un área de 5.739,75 m<sup>2</sup>., el mismo que coincide con el registrado en la escritura pública pero con diferentes linderos y mensuras; **3.-** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el concejo cantonal de Salinas, apruebe la lámina LV-011/2023 J.L.T, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar 1(Lote), de la manzana 78(X-10), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 152-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 7 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-011/2023 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamientos Territorial donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar 1(Lote), de la manzana 78(X-10), del sector 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACoger** el Oficio # GADMS-PS-0283-2023, de fecha 10 de abril de 2023 del Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-011/2023 J.L.T. elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar # 1(Lote), de la manzana 78(X-10), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas

**RECTIFICACION**

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(Lote), MANZANA # 78(X-10)  
SECTOR SAN RAYMUNDO (SEGÚN SITIO)

NORTE	:	Solar 1 de la Mz. 82 con 114,76 m.
SUR	:	Calle Pública con 114,70 m.
ESTE	:	CALLE Pública y cubeto de desecho de petróleo con 50,00 m.
OESTE	:	Solares 4, 5, 6, 7, 8, 9 de la Mz. 61 con 50,06 m.
AREA	:	5739,75 m <sup>2</sup>

- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación de los linderos y mensuras del solar 1(Lote), de la manzana 78(X-10), del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **BLANCA DOLORES GAIBOR BAÑO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





celebrada el viernes 14 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, abril 14 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-04-2023-180**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*". "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

QUE, la señora **INES MARIA ARELLANO DIAZ**, ha solicitado la fusión de los solares # 35(8) y 1(9), de la manzana 20(26), del sector 5(Los Matías), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0213-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DPT-1255-2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-1247-2022-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0666-GADMS-UR-2022 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2022-0366-O, de Tesorería; Oficio 153-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha 7 de abril de 2023, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0022-2023, del 6 de abril de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: 1. De la información registral se verifica que los señores **INES MARIA ARELLANO DIAZ**, son propietarios de los solares 35(8) y 1(9), manzana 20(26), sector 5 (Los Matías) del cantón Salinas, y se encuentra registrado por la Unidad de Avalúos y Catastro; ....//.....**3.- Legalizado el excedente, el concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-049/2022 SALINAS, donde se indica la fusión de los solares 35(8), 1(9) y excedente quedando como solar 1(8-9 y excedente) de la manzana 20(26), del sector 5(Los Matías), de esta cabecera cantonal, cuyos y linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 4.- La peticionaria, protocolizará e inscribirá en el**

*Registro de la Propiedad, los planos y Resolución de concejo; así como su respectiva anotación en el catastro municipal.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina **LV-049/2022 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la fusión de los solares 35(8) y 1(9) y excedente quedando en sitio solar 1(8-9 y excedente), de la manzana 20(26), del sector 5 (Los Matías), del cantón Salinas, elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**FUSION  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(8-9 y excedente)  
MANZANA # 20(26) SEGÚN SITIO**  
NORTE: Calle Pública con 22,15 m.  
SUR: Solares # 2 y 3 con 25,54 m.  
ESTE: Calle Pública con 25,05 m.  
OESTE: Solar # 34 con 25,63 m.  
Área: 602,44 m2

3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en





Sesión Ordinaria celebrada el viernes 14 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 14-04-2023-181**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **PAOLA LILIANA PILLASAGUA BODERO**, ha solicitado la compraventa del solar 4(5), de la manzana 83(3), del sector 4 (9 de Octubre), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum e informe No. 299-DGRS-2021 de Gestión de Riesgo; Oficio 0265-GADMS-DPT-UTL-2021, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-PBT-0755-2021-O, de la Unidad de Catastro; Oficio # 0362-GADMS-UR-2021 de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2021-0263-O, de Tesorería; Oficio 0088-GADMS-DPT-UTL-2023 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-PBT-0377-2023-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. 154-GADMS-CM-CAPU-2023 de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0287-2023, de abril 13 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** *Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 4(5), de la manzana 83(3), del sector 4(9 de Octubre), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición consta en el sistema catastral como contribuyente a nombre de los herederos del señor Germán Santos Tumbaco; 2-* *En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que sobre el solar 4(5), de la manzana 83(3), del sector 4(9 de Octubre), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas se levanta una edificación de dos pisos con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento y entepiso de losa de hormigón armado, cubierta de eternit ventanas con protección y puerta metálica con el área de*

*construcción en la planta baja de 74,26 m<sup>2</sup>., y en la parte alta de 79,36m<sup>2</sup>., y del censo socio económico se constató que dicha edificación se encuentra en posesión y habitada por los cónyuges Italo Reneld Soriano Chevez y Paola Liliana Pillasagua Bodero; 3.- Se acompaña al expediente copia de la escritura pública de la entrega de obra que hace el señor Gary Javier Rivas Tomala compraventa y cesión de derechos de arrendamiento que toga la señora María Florinda Cruz Gabino a favor de los cónyuges Italo Reneld Soriano Chevez y Paola Liliana Pillasagua Bodero, celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas el 4 de diciembre de 2020; 4.- Del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que no existe inscripción que acredite a los señores Italo Reneld Soriano Chevez y Paola Liliana Pillasagua Bodero como propietarios de algún bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal; 5.- En virtud de lo manifestado y considerando que existe una escritura pública de entrega de obra, compraventa y cesión de derechos, bien podría el concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el registro que consta a nombre de los Herederos del señor Germán Santos Tumbaco por el solar 4(5) de la manzana 83(3), del sector 4(9 de Octubre) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas. 6.- Posterior aquello, se podría otorgar en compraventa el solar 4(5), de la manzana 83(3), del sector 4(9 de Octubre) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de los cónyuges ITALO RENELD SORIANO CHEVEZ y PAOLA LILIANA PILLASAGUA BODERO, dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa la realiza al contado por el sistema de amortización.*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2. AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el





registro que consta a nombre de los Herederos del señor Germán Santos Tumbaco por el solar 4(5) de la manzana 83(3), del sector 4(9 de Octubre) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, debido a que existe una escritura pública de entrega de obra, compraventa y cesión de derechos.

3. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar # 4(5) de la manzana 83(3), del sector 4(9 de Octubre) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **PAOLA LILIANA PILLASAGUA BODERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
4. **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
5. **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 4(5) de la manzana 83(3), del sector 4(9 de Octubre) de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **PAOLA LILIANA PILLASAGUA BODERO**.
6. **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, abril 14 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-04-2023-182**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 y 66 indican lo siguiente: *“Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../... “Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común...../...”*

QUE, el señor **JOSE ANTONIO FREIRE JARAMILLO**, ha solicitado un área de terreno para implementar el proyecto **URBANIZACION OCEAN VIEW**.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio GADMS-DPT-JR-0001-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-0069-2023-O de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-0094-2023 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum e Informe No. 040-DGRS-2023 de Gestión de Riesgos.





QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0207-2023, de fecha marzo 15 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Por los antecedentes expuestos, esta Dirección acoge el criterio técnico emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, por lo que bien podría el concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-008/2022 J.L.T. donde consta la creación del solar 1, de la manzana 87 del sector Punta Carnero de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y área constan en dicha lámina; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio # 155-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha 7 de abril de 2023, sugiere: **1.** Aprobar la lámina LV-008/2022 J.L.T. donde consta la creación del solar 1, de la manzana 87 del sector Punta Carnero de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras y área constan en dicha lámina; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD); **3.-** Aprobar en compraventa el solar 1, de la manzana 87, del sector Punta Carnero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE ANTONIO FREIRE JARAMILLO**; **4.-** Autorizar la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo, autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente a favor del señor **JOSE ANTONIO FREIRE JARAMILLO**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo séptimo punto del orden del día:

### **RESUELVE**

- 1. APROBAR**, La Lámina LV-008/2023 J.L.T., indicando la creación de la manzana 87, con un solar 1 en el sector Punta Carnero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

#### **CREACIÓN**

#### **LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, DE LA MANZANA # 87**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

#### **(SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 106,00 m.

SUR: Calle Pública con 105,00 m.

ESTE: Calle Pública con 125,72+  
158,40+124,00+125,00+147,00+224,30 m.

OESTE: Calle Pública con  
106,00+158,40+122,30+121,00+144,00+223,50 m.

Área: **93.312,44 m2**

- 2.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar 1, de la manzana 87, del sector Punta Carnero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE ANTONIO FREIRE JARAMILLO**.
- 5.- DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 6.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar 1, de la manzana 87, del sector Punta Carnero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE ANTONIO FREIRE JARAMILLO**.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2023-183**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: *“Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformativa Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Recepar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”*

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4ª establece lo siguiente: *“Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4ª.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformativa Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios”.*

QUE, la señora **MARIA DE LOURDES MIRABA QUIMI**, mediante Oficio No. 016-NSS-2023, presentado el 20 de marzo de 2023, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, solicita la extinción del Patrimonio Familiar, constituido

sobre el solar # 7(7) de la manzana # 23(21), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil vigente.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **MARIA DE LOURDES MIRABA QUIMI**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del Cantón Santa Elena el 05 de julio de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 04 de agosto de 2006.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0322-2023-O, de marzo 27 de 2023, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0329-2023 de marzo 31 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-00124-M, de abril 05 de 2023, de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0290-2023, de abril 13 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: *“1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 7(7) de la manzana No. 23(21), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado en el sistema catastral como propiedad de la señora **María De Lourdes Miraba Quimi** con un avalúo de edificación de USD\$ 3.024,00.- 2. En la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que se sobre el solar No. 7(7) de la manzana No. 23(21), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, se levanta una edificación con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de porcelanato, cubierta de stell panel, con el área de construcción de 120,00m2.- 3. En virtud de aquello, y en razón de que quién estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, debe ser el mismo Concejo Cantonal de Salinas quien lo levante por cuanto la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 3.024,00.- 4. En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme en el art. 851*





numeral 4to del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.”

QUE, según Oficio # 161-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril de 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: “1. *Levantar la cláusula de Prohibición de enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 3.024,00, cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GADM de Salinas, por tanto debe ser el mismo concejo Cantonal quien la levante.- 2. En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme en el art. 851 numeral 4to del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.*”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0290-2023, de abril 13 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 7(7) de la manzana No. 23(21), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, solicitado por **MARIA DE LOURDES MIRABA QUIMI**.
- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 7(7) de la manzana No. 23(21), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de **MARIA DE LOURDES MIRABA QUIMI**.
- 4.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 7(7) de la manzana No. 23(21), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que consta a nombre de **MARIA**

**DE LOURDES MIRABA QUIMI**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 016-NSS-2023, presentado el 20 de marzo de 2023, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Segunda del Cantón Salinas, a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2023-184**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: “Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente*





ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **BONILLA YOZA RODINSON JONATHAN, representante legal de TRECX S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 3(Lote) y 1(Fracción 1-2-A1), de la manzana 1(1-2), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0110-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0159-2023-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0062-GADMS-UR-2023, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-044-O, de Tesorería; Oficio 162-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha 17 de abril de 2023, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0232-2023, del 17 de marzo de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** De la información registral se verifica que TRECX S.A.. Es propietario de los solares 3(Lote) y 1(Fracción 1-2-A1), de la manzana 1(1-2), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, **2.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-007/2023 J.L.T que contiene la fusión de los solares 3(Lote) y 1 (Fracción 1-2-A1) quedando en solar 1(Fracción 1-2-A1 y lote), de la manzana 1(1-2), del sector 14(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **3.-** Los peticionarios, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, los planos y la Resolución de concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-007/2023 J.L.T.**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la fusión de los solares 1(Fracc 1-2-A1) y 3 (Lote), quedando en solar 1(Fracc. 1-2-A1 y Lote), de la manzana 1(1-2), del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

<b>FUSION</b>			
<b>LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(Fracc. 1-2-A1 y LOTE)</b>			
<b>MANZANA # 1(1-2) DEL SECTOR SANTA PAULA SEGÚN SITIO</b>			
NORTE: Calle Pública	con		49,00 m.
SUR: Solares # 11, 12, 13, 14, 15 2, 17, 18, 19, 20, 21, 22	con		102,90 m.
ESTE: Calle Pública	con		63,90 m.
OESTE: Calle Pública	con		82,80 m.
Área:		4818,01 m2	

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**  
Teléfono: 04 3729830  
E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec







**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2023-185**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES**, ha solicitado legalizar el solar 13 (13), de la manzana 11(6), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorándum e Informe No. GADMS-DGRS-428-2022, de Gestión de Riesgos; Oficio # 0057-GADMS-DPT-UTL-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial - Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0246-2023-O, de la jefatura de Catastro y Avalúos; Oficio # 0124-GADMS-UR-2023, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-083-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0284-2023, de fecha abril 11 de 2023 Procuraduría Síndica informa: 1.- Del informe técnico de lo Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 13(13), de la manzana 11(6), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente el señor JOHN ALEXANDER MATIAS SALTOS; 2.- En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar 13(13), de la manzana 11(6), del sector 8(San Raymundo II), existe cerramiento de caña y en el interior se asienta dos edificaciones la primera ocupación vivienda con estructura de caña con un área de construcción de 30,25 m2., y la segunda ocupación baño con estructura de bloque trabado con un parca de construcción de 2,70 m2; Además del censo socio económico, se constató que el señor JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES, como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal; 4.- En virtud de lo expuesto considero que el concejo cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema

catastral el nombre del señor JHON ALEXANDER MATIAS SALTOS el mismo que consta como contribuyente del solar 13(13), de la manzana 11(6) por cuanto actualmente el señor JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector 8 (San Raymundo II), mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 DEL 11 DE MAYO DE 2019; 5.- Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor JHON ALEXANDER MATIAS SALTOS, y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector 8(San Raymundo II), sugiero que bien podría el concejo cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 13(13) de la manzana 11(6) de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 0163-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor JHON ALEXANDER MATIAS SALTOS el mismo que consta como contribuyente del solar 13(13), de la manzana 11(6) por cuanto actualmente el señor JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector 8 (San Raymundo II), mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 DEL 11 DE MAYO DE 2019; 2.- Una vez anulado en el sistema catastral el nombre del señor JHON ALEXANDER MATIAS SALTOS, y previo a continuar con el trámite de legalización en el sector 8(San Raymundo II), sugiero que bien podría el concejo cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 13(13) de la manzana 11(6) de dicho sector ubicado en la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando





por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACoger** el informe de Procuraduría Síndica, que consta en el Oficio GADMS-PS-0284-2023, de fecha abril 11 de 2023.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el nombre del señor JHON ALEXANDER MATIAS SALTOS el mismo que consta como contribuyente del solar 13(13), de la manzana 11(6) por cuanto actualmente el señor JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES se encuentra ubicado en dicho predio de acuerdo a la replanificación que se realizó en el sector 8 (San Raymundo II), mediante resolución de concejo No. 11-05-2019-160 DEL 11 DE MAYO DE 2019.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 13 (13), de la manzana 11(6), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
  - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
  - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 13 (13), de la manzana 11(6), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JIMMY ALEXANDER MUÑIZ PARRALES**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE** DEL **CANTON**  
**SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**  
**RESOLUCION No. 21-04-2023-186**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.**

### CONSIDERANDO

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4ª establece lo siguiente: "Art. 851.- *Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../...*"





4ª.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios”.

QUE, el señor **ANGEL LUIS CHOEZ PINTO**, representado por la **Ab. Teresa Janet De La Cruz Figueroa Notaria Segunda del cantón Salinas**; solicita el trámite de levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y aceptación del patrimonio familiar declarado sobre el solar 8(8), de la manzana 43(B-11), del sector 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **ANGEL LUIS CHOEZ PINTO** mediante compraventa que otorga la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Pública del Cantón Santa Elena el 30 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0227-2023-O, de marzo de 2023, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0266-2023, de marzo 15 de 2023; de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-0074-M, de marzo 20 de 2023 de Tesorería.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0276-2023, de abril 11 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: “...**3.** En virtud de aquello, y en razón de que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, debe ser el mismo concejo cantonal de Salinas quien lo levante por cuanto el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$3.675,00; **4.-** En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el concejo cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, según Oficio # 164-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: ...//.....**2.-** En virtud de aquello, y en razón de que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, debe ser el mismo concejo cantonal de Salinas quien lo levante por cuanto el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$3.675,00, **3.-** En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el concejo cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

#### RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 8(8), de la manzana 43(B-11), del sector 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a nombre del señor **ANGEL LUIS CHOEZ PINTO**
- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # solar # 8(8), de la manzana 43(B-11), del sector 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a nombre del señor **ANGEL LUIS CHOEZ PINTO**.
- 4.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 8(8), de la manzana 43(B-11), del sector 4(Paraíso), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a nombre del señor **ANGEL LUIS CHOEZ PINTO**, de conformidad a lo establecido en el art. **Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Tercera del Cantón Salinas, al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2023-187**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.*

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *"Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos*

*predios.../...; Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..." en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".*

QUE, el señor **MIGUEL ALEJANDRO VILLALOBOS MARTINEZ**, mediante comunicación presentada el 22 de noviembre de 2022, solicita la Fusión de los solares # 19(FRACC. 14-A), 23(FRACC. 14-B); 21(FRACC. 14-C), 22(FRACC. 14-D), y área común, de la manzana # 4(77) del sector Evaristo Montenegro, de la parroquia Gral. Enríquez Gallo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-130-2023 de febrero 07 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0234-2023-O, de marzo 03 de 2023 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0160-GADMS-UR-2023 de marzo 30 de 2023 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2023-099-O de marzo 31 de 2023, de Tesorería;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0275-2023, de abril 11 de 2023, de Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que el solar No. 19(Frac. 14-A) según sitio tiene un área de 179,03m2 mayor al área que consta en la ficha registral No. 35185, originándose un excedente de 4,42m2 que se produce por la nueva línea de fábrica y no afecta la trama urbana.- El solar No. 21(Frac. 14-C) según sitio tiene un área de 78,05m2 mayor al área de 71,64m2, que consta en la ficha registral No. 35184, originándose un excedente de 6,41m2 que se produce por la nueva línea de fábrica y no afecta la trama urbana.- Y el solar No. 22(Frac. 14-D) según sitio un área de 158,86 m2 mayor al área de 145,76m2, que consta en la ficha registral No. 35186, originándose un excedente de 13,10m2 que se produce por la nueva línea de fábrica y no afecta la trama urbana.- Además indica los excedentes no superan el 10% del error técnico aceptable de medición (ETAM). De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área de los solares No. 19(Frac. 14-A), 21(Frac. 14-C), 22(Frac. 14-D), de la manzana No. 4(77) del sector No. 3(Evaristo Montenegro), del Cantón Salinas, por cuanto no superan el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 3.





Posterior aquello el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la lámina **LV-003/2023 SALINAS** donde consta la fusión de los solares No. 19(Frac. 14-A), 21(Frac. 14-C), 22(Frac. 14-D) y 23(Frac. 14-B); quedando en solar No. 19(Frac. 14-A y excedente, Frac. 14-B, Frac. 14-C y excedente, Frac. 14-D y excedente, y área común), de la manzana No. 4(77) del sector No. 3(Evaristo Montenegro), del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **4.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, mediante Oficio # 170-GADMS-CM-CAPU-2023, de abril 17 de 2022, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Una vez cumplido con el trámite administrativo de regularización de excedente, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-003/2023 SALINAS, donde consta la fusión de los solares No. 19(Frac. 14-A), 21(Frac. 14-C), 22(Frac. 14-D) y 23(Frac. 14-B); quedando en solar No. 19(Frac. 14-A y excedente, Frac. 14-B, Frac. 14-C y excedente, Frac. 14-D y excedente, y área común), de la manzana No. 4(77) del sector No. 3(Evaristo Montenegro), del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo, se protocolizarán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el Plano **LV-003/2023 SALINAS**, indicando la Fusión de los solares No. 19(Fracc. 14-A), 23(Fracc. 14-B), 21(Fracc. 14-C), 22(Fracc. 14-D) y área común; quedando en sitio solar No. 19(Frac. 14-A y excedente; Frac. 14-B, Frac. 14-C y excedente, Frac. 14-D y

excedente, y área común), de la manzana No. 4(77) del sector No. 3(Evaristo Montenegro), de la parroquia Gral. Enríquez Gallo del Cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSIÓN**

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(FRACC. 14-A Y EXC. FRACC. 14-B, FRACC. 14-C Y EXC. FRACC. 14-D Y EXC. Y A. COMUN) MZ. 4(77)

NORTE:	Calle pública con	4,36+21,70
	m.	
SUR :	Solar # 18con	12,00+12,47
	m.	
ESTE:	Solares-# 18 y 20con	0,60+14,31 m.
OESTE:	Calle públicacon	22,00 m.
AREA:	447,68	
	m2	

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.





Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2023-189**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente:

*“Artículo 483.- Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.- En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.*

QUE, los artículos 470 y 472 del mismo código, indican: **“Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: **“8. Fraccionamiento, partición o subdivisión.-** Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

QUE, la señora **NATALY MARIA SALAZAR PAZMIÑO** representada por la señora **LELIA**

Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y  
Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

**MARIA SORELIS PAZMIÑO CEDEÑO**, mediante comunicación presentada el 03 de octubre de 2022, solicita la fusión y fraccionamiento del solar # 4(5,10 y 11) y 3(3 y 4), de la manzana # 12(X-1) del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0148-2023, de febrero 10 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan: *“...El solar # 4(5,10 y 11), en sitio posee el área de 713,92 m<sup>2</sup>., mayor l área que registra la escritura 707,32 m<sup>2</sup>., originándose un excedente de 6,60 m<sup>2</sup>., que se produce por la nueva línea de fábrica y no afecta la trama urbana; el excedente no supera el 8% del error técnico aceptable de medición (ETAM).- De conformidad a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM); y con la finalidad que se regularice, se procede a elaborar la lámina **LR-004/2023 J.L.T.**; donde se detallan los linderos y mensuras del excedente del solar # 4(5, 10 y 11), de la manzana # 12(X-1), del sector # 4(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...Se procedió a elaborar la lámina # **LV-014/2023 J.L.T.**, donde se detalla la fusión del solar # 3(3 y 4) y 4(5,10 y 11) y excedente; quedando en solar # 3(3 y 4,5,10 y 11-excedente), de la manzana # 12(X-1), del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...se procedió a elaborar la lámina # **LF-004/2023 J.L.T.**, que contiene el fraccionamiento del solar # 3(3 y 4,5,10 y 11-excedente); quedando en solar # 3(3 y 4,5,10 y 11-excedente), # 4(3 y 4,5,10 y 11-excedente), 9(3 y 4,5,10 y 11-excedente), de la manzana # 12(X-1), del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.../...; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0214-2023-O, de fecha febrero 24 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a SALAZAR PAZMIÑO MARIA NATALY, como PROPIETARIA de los siguientes predios: Código catastral # 52-3-4-12-3-0, solar 3 y 4; código catastral # 52-3-4-12-4-0, solares # 5,10 y 11.; Oficio # 0111-GADMS-UR-2023 de fecha marzo 03 de 2023, la Unidad de Rentas, procede a calcular los valores por servicios técnicos y administrativos; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-074-O de fecha Marzo 06 de 2023, la Tesorería indica que los predios en mención registran valores cancelados por impuestos prediales y otros, según Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM.*

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0281-2023, de fecha abril 11 de 2023, la Procuraduría Síndica,

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** De la información realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que el solar No. 3(3 y 4) de la manzana No. 12(X-1) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, según sitio tiene un área de 500,00m<sup>2</sup> el mismo que coincide con el registrado en la escritura pública.- Y por el solar No. 4(5,10 y 11) de la manzana No. 12(X-1) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se constató que según sitio tiene un área de 713,92m<sup>2</sup> mayor al área que indica la escritura pública, originándose un excedente de 6,60m<sup>2</sup>, el mismo que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar No. 4(5,10 y 11), de la manzana No. 12(X-1) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; por cuanto no superan el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **3.** Posterior a aquello el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar las láminas **LV-014/2023 J.L.T. y LF-004/2023 J.L.T.** donde consta la fusión y fraccionamiento de los solares No. 4(5,10 y 11) y 3(3 y 4) de la manzana No. 12(X-1) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **4.** Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de acuerdo con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”

QUE, con Oficio # 166-GADMS-CM-CAPU-2023, de abril 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **“1.** Una vez cumplido con el trámite administrativo de regularización de excedente se propone aprobar las láminas **LV-014/2023 J.L.T. y LF-004/2023 J.L.T.** donde consta la fusión y fraccionamiento de los solares No. 4(5,10 y 11) y 3(3 y 4) de la manzana No. 12(X-1) del sector No. 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dichas láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de acuerdo con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470, 472, 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** la Lámina **No. LV-014/2023 J.L.T.**, indicando la **FUSIÓN** del solar # 3(3 y 4) y 4(5,10 y 11) y excedente, quedando en solar # 3(3 y 4,5,10 y 11-excedente), de la manzana # 12(X-1), del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

**FUSION**

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(3 y 4,5,10 y 11-Excedente), MANZANA # 12(X-1)  
 NORTE: Solar # 1 con 24,25 m.  
 SUR : Solar # 5 con 50,45 m.  
 ESTE: Calle pública con 29,71 m.  
 OESTE: Calle pública y solar # 8 con 2,00+23,01+18,19 m.  
 AREA: 1213,93 m<sup>2</sup>

- 3.- APROBAR** la Lámina **LF-004/2023 J.L.T.**, que contiene el **FRACCIONAMIENTO** del solar # 3(3 y 4,5,10 y 11-excedente), quedando en solar # 3(3 y 4,5,10 y 11-excedente), # 4(3 y 4,5,10 y 11-excedente), 9(3 y 4,5,10 y 11-excedente), de la manzana # 12(X-1), del sector # 4(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

FRACCIONAMIENTO	
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(3 y 4,5,10 y 11-Excedente) MZ # 12(X-1)	LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4(3 y 4,5,10 y 11-Excedente) MZ # 12(X-1)
NORTE: Solar # 1 con 24,25 m.	NORTE: Solar # 3 con 42,79 m.
SUR: Solar # 4 con 42,79 m.	SUR: Solares # 5 y 9 con 24,45 y 26,00 m.
ESTE: Calle pública con 18,71 m.	ESTE: Calle pública y solar 9 con 6,00+5,00 m.
OESTE: Solar # 8 con 10,96 + 18,19 m.	OESTE: Calle pública y solar 8 con 2,00+12,06m.
AREA: 693,33 m <sup>2</sup>	AREA: 364,59 m <sup>2</sup>





LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(3 y 4,5,10 y 11-Excedente)  
MZ. # 12(X-1)

NORTE: Solar # 4 con 26,00 m.  
SUR : Solar # 5 con 26,00 m.  
ESTE: Calle pública con 6,00 m.  
OESTE: Solar # 4 con 6,00 m.  
**AREA: 156,00  
m2**

- 4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2023-190**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0250-2023, de abril 06 de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de los contratos y las minutas correspondientes.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, por lo que sugiere que se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con las contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 169-GADMS-CM-CAPU-2023, de abril 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, así como también sugiere que la deuda por concepto de impuestos prediales se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con las contribuyentes y cumplir recomendaciones de la Dirección de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y







Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** en **COMPRAVENTA** los trámites de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las mismas que deberá acogerse al plan de legalización.

**COMPRAVENTA**

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
EDDY ARTURO ORDOÑEZ ITURRALDE	1 (1)	62(66-8)	6 (La Floresta)	V. Rocafuerte
ESTRELLA DEL ROSARIO REYES ZAMBRANO	4 (24)	24(8-18)	4 (Luis Cadena)	ANCONCITO
JOHNNY DANNY CHOEZ BAQUE	19 (4)	61(25-13)	2 (Luis Céleri)	ANCONCITO
HERINDA ELIZABETH FLUJA CARREÑO	4 (4)	5(3)	8 (Tiwinza)	ANCONCITO
JENNY MARITZA DELGADO ANCHUNDIA	11 (11)	46(8-14)	4 (Paraíso)	ANCONCITO

- 3.- DISPONER** a la Unidad de Rentas que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por los solares antes descritos, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 5.- APROBAR** en **ARRENDAMIENTO** los trámites de los siguientes usuarios:

**ARRIENDO**

CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
LEICIASABEL MELLONES SUAREZ	6 (6)	53 (53)	19 (León Febres Cordero)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- 6.- DISPONER** a la Unidad de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arrendamiento por el solare antes descrito, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

**Teléfono: 04 3729830**

**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2023-191**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, la señora **GABRIELA IRLANDINY ORDOÑEZ MAYORGA**, ha solicitado legalizar el solar 2, de la manzana Ñ, del sector La Floresta, de esta cabecera cantonal, en donde tiene construida su vivienda. Adjunta escritura de Entrega de Obra que hace el señor Luis Orlando Yagual Suárez, a favor de la peticionaria, legalizado en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 16 de enero de 2023.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0304-2023-O y Oficio No. GADMS-UCA-PBT-01230-2023-O de marzo 24 y noviembre 16 de 2023 de la Jefatura de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-044-M, de febrero 23 de 2023, de Tesorería; Oficio # 0050-GADMS-UR-2023, de enero 26 de 2023, de la Unidad de Rentas; Oficio # 0572-GADMS-DPT-UTL-2022, de noviembre 11 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial - Unidad de Terrenos y Legalización.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0271-2023, de fecha abril 10 de 2023 Procuraduría Síndica informa: "1. Del informe técnico de lo Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, materia de la presente petición consta en el sistema catastral como contribuyente el señor Jorge Antonio Game Caamaño,

con un avalúo de edificación de USD\$ 9.998,56.- 2. Del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que no existe inscripción que acredite al señor Jorge Antonio Game Caamaño como propietario de algún bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se desprende que en el solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, existe cerramiento de hormigón armado en los lados Norte y Oeste, además se asienta una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de eternit, con un área de construcción de 82,70m<sup>2</sup>, la que se encuentra en posesión y habitada por la señorita Gabriela Irlandiny Ordoñez Mayorga.- 4. La señorita Gabriela Irlandiny Ordoñez Mayorga acompaña a su petición la escritura pública de la entrega de obra celebrada el 16 de enero del 2023, ante la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas, en el que indica que contrató los servicios del maestro constructor Luis Orlando Yagual Suárez para que le construya sobre el solar municipal No. 8 de la manzana Ñ del sector La Floresta del cantón Salinas.- Así mismo adjunta los recibos originales de haber cancelado los impuestos prediales de los años 2008 al 2023 del solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas y que consta como contribuyente el señor Jorge Antonio Game Caamaño.- 5. Del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que no existe inscripción que acredite a la señorita Gabriela Irlandiny Ordoñez Mayorga como propietaria de algún bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.- 6. De la documentación expuesta se evidencia que el señor Jorge Antonio Game Caamaño no ha iniciado ningún trámite de arrendamiento o compraventa por el solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, así como tampoco procedió a cancelar los impuestos prediales, manteniendo deuda desde el año 2008 al 2023, conforme se detalla en el informe de Tesorería Municipal emitido el 27 de octubre del 2022.- 7. En virtud de lo manifestado y considerando que la peticionaria es quién se encuentra en posesión del solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, bien podría el concejo cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Jorge Antonio Game Caamaño, a fin de que se otorgue en compraventa dicho solar a favor de la señorita Gabriela Irlandiny Ordoñez Mayorga, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, con Oficio N° 167-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: "1. La señorita Gabriela Irlandiny Ordoñez Mayorga acompaña a su petición la escritura pública de la entrega de obra celebrada el 16 de enero del 2023, ante la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas, en el que indica





que contrató los servicios del maestro constructor Luis Orlando Yagual Suárez para que le construya sobre el solar municipal No. 8 de la manzana Ñ del sector La Floresta del cantón Salinas.- Así mismo adjunta los recibos originales de haber cancelado los impuestos prediales de los años 2008 al 2023 del solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas y que consta como contribuyente el señor Jorge Antonio Game Caamaño.- 2. De la documentación expuesta se evidencia que el señor Jorge Antonio Game Caamaño no ha iniciado ningún trámite de arrendamiento o compraventa por el solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, así como tampoco procedió a cancelar los impuestos prediales, manteniendo deuda desde el año 2008 al 2023, conforme se detalla en el informe de Tesorería Municipal emitido el 27 de octubre del 2022.- 3. En virtud de lo manifestado y considerando que la peticionaria es quién se encuentra en posesión del solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, bien podría el concejo cantonal de Salinas bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Jorge Antonio Game Caamaño, a fin de que se otorgue en compraventa dicho solar a favor de la señorita Gabriela Irlandiny Ordoñez Mayorga, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

### RESUELVE

1. **APROBAR** el Oficio GADMS-PS-0271-2023, de fecha abril 10 de 2023 de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Jorge Antonio Game Caamaño, por el solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, considerando que la peticionaria Gabriela Irlandiny Ordoñez Mayorga es quién se encuentra en posesión del bien.
- 3.- **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, a favor de **GABRIELA IRLANDINY ORDOÑEZ MAYORGA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), y acogiéndose al plan de legalización.

- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 8(2), de la manzana No. 35(Ñ), del sector No. 5(La Floresta), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, a favor de **GABRIELA IRLANDINY ORDOÑEZ MAYORGA**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

33

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCION No. 21-04-2023-192**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "**Art. 470.-** Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformativa Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.-** Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "*Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.*"

QUE, el Art. 64, de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Salinas, indica lo siguiente: "**Art. 64. Fraccionamiento por reestructuración.-** Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima

estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico."

QUE, el señor **FERNANDO BALTAZAR ECHEVERRIA CAÑARTE Y DORIS CONCEPCIÓN TRUJILLO HIDALGO**, mediante comunicación presentada el 06 de diciembre de 2022, solicita el fraccionamiento del solar # 22(2) de la manzana # 10(53-X), del sector # 3(Cooresa), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1448-2022 de diciembre 16 de 2022, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-01345-2022-O de diciembre 19 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0158-GADMS-UR-2023 de marzo 28 de 2023, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2023-102-O de abril 01 de 2023, de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0277-2023, de abril 13 de 2023 la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina **LF-037/2022 SALINAS**, que contiene el fraccionamiento del solar No. 22(2), de la manzana No. 10(53-X), sector No. 3(Cooresa), de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas; quedando en solar No. 22(2), 30(2) y 31(2), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según Oficio # 168-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la lámina **LF-037/2022 SALINAS**, que contiene el fraccionamiento del solar No. 22(2), de la manzana No. 10(53-X), sector No. 3(Cooresa), de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas; quedando en solar No. 22(2), 30(2) y 31(2), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Los peticionarios protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, los Planos y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.





**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y su reforma.
- 2.- **APROBAR** el Plano **LF-037/2022 SALINAS**, que contiene el fraccionamiento del solar # 11(11 y 21); quedando en solar # 22(2); quedando en solar No. 22(2), solar # 30(2), solar # 31(2), de la manzana No. 10(53-X), sector No. 3(Cooresa), antes Salinas, de la parroquia Carlos Espinoza Larrea del cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #31(2), MZ. # 53-X	LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #30(2), MZ. # 53-X
NORTE: Calle pública con 5,14 m.	NORTE: Calle pública con 7,00 m.
SUR: Solar # 10 con 5,00 m.	SUR: Solar # 10 con 7,00 m.
ESTE: Solares # 18 y 19 con 30,90 m.	ESTE: Solar # 31 con 31,22 m.
OESTE: Solar # 30 con 31,22 m.	OESTE: Solar # 22 con 31,67 m.
AREA: 157,18 m2.	AREA: 219,82 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #22(2), MZ. # 53-X	
NORTE: Calle pública	con 7,00 m.
SUR : Solar # 10	con 7,00 m.
ESTE: Solar # 30	con 31,67 m.
OESTE: Solares # 26,27,28,29	con 32,13 m.
AREA: 223,00	
	m2.

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y

resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 21-04-2023-193**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **INES MARIA DEL PEZO REYES**, presenta escrito con fecha 04 de agosto de 2022, solicitando legalizar el solar # 18, de la manzana # 198-AB-1 del sector Vinicio





Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Adjunta Declaración Juramentada que otorga el señor Mauricio Dionicio Cochea De la Cruz, a favor de la peticionaria, legalizada en la Notaría 3 del Cantón La Libertad, el 3 de agosto de 2022.

QUE, la señora **GABRIELA ISABEL GUALE PERERO**, presenta escrito con fecha 17 y 31 de agosto de 2022, solicitando legalizar el solar # 18, de la manzana # 198-AB-1 del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Así como también presenta copia de la denuncia ante Agente Fiscal de lo Penal del cantón Salinas, indicando ser arrendataria del solar # 18, manzana 198-AB-1, del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo, desde febrero del 2014, habiendo construido una vivienda de construcción mixta, denunciando que se investigue a los ciudadanos que estén habitando su casa de manera arbitraria.

QUE, atendiendo este litigio entre las solicitantes, se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum No. 327-DGRS-2022 e Informe GADMS-DGRS-327-2022, de fecha agosto 15 de 2022; Oficio No. 0458-GADMS-DPT-UTL-2022 de fecha septiembre 06 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No GADMS-UCA-PBT-01080-2022-O, de fecha septiembre 30 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0592-GADMS-UR-2022, de octubre 27 de 2022, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0592-M de fecha noviembre 01 de 2022, la Tesorería;

QUE, al expediente, se adjunta Oficio No. FPSE-FEPC2-1649-2022-000772-o, presentado el 06 de septiembre de 2022, suscrito por el Agente Fiscal-Fiscalía de Patrimonio Ciudadano 2, Peña Merino Cecilia Elizabeth, sobre requerimiento de informe al GAD Municipal de Salinas.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0247-2023, con fecha abril 06 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 30(18) de la manzana No. 94(198-AB-1) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta ingresado dentro del sistema catastral como contribuyente la señora **Gabriela Isabel Guale Perero**.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 30(18) de la manzana No. 94(198-AB-1) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se levantan tres edificaciones.../...3. Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que revisado el sistema de recaudaciones SIREM, el solar No. 30(18) de la

manzana No. 94(198-AB-1) del sector No. 4(Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo no registra deuda por ningún concepto.- 4. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Inés María Del Pezo Reyes** como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 5. Adjunto al expediente se acompaña la Declaración Juramentada protocolizada ante la Notaría Pública Tercera del cantón La Libertad celebrada el 03 de agosto del 2022, donde el señor Mauricio Dionicio Cochea De la Cruz manifiesta que fue contratado por la señora **Inés María Del Pezo Reyes** para que construya sobre el solar municipal No. 18 de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo nueve pilares con paredes de bloques, techo de zinc, dos puertas de madera y un cerramiento de caña.- 6. Así mismo la señora **Inés María Del Pezo Reyes** adjunta los recibos originales que demuestran que ha cancelado los impuestos prediales del solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que consta como contribuyente la señora **Gabriela Isabel Guale Perero**.- 7. De la documentación expuesta se evidencia que la señora **Gabriela Isabel Guale Perero** no inició anteriormente ningún trámite de arrendamiento o compraventa por el solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como tampoco procedió a cancelar los impuestos prediales.- 8. En virtud de lo manifestado y considerando que la señora **Inés María Del Pezo Reyes** es quien se encuentra en posesión y habitando en el solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Gabriela Isabel Guale Perero**, a fin de que se otorgue en compraventa dicho solar a favor de la señora **Inés María Del Pezo Reyes**, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio # 187-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 28 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Adjunto al expediente se acompaña la Declaración Juramentada protocolizada ante la Notaría Pública Tercera del cantón La Libertad celebrada el 03 de agosto del 2022, donde el señor **Mauricio Dionicio Cochea De la Cruz** manifiesta que fue contratado por la señora **Inés María Del Pezo Reyes** para que construya sobre el solar municipal No. 18 de la manzana No. 198-AB-1 del sector Vinicio Yagual I de la parroquia José Luis Tamayo nueve pilares con paredes de bloques, techo de zinc, dos puertas de madera y un cerramiento de caña.- 2. Así mismo la señora **Inés María Del Pezo Reyes** adjunta los recibos originales que demuestran que ha cancelado los impuestos prediales del solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, el mismo que consta como contribuyente la señora **Gabriela Isabel Guale Perero**.- 3. De la documentación expuesta se evidencia que la señora **Gabriela Isabel Guale Perero** no inició anteriormente ningún trámite de arrendamiento o compraventa por el solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como tampoco procedió a cancelar los impuestos prediales.- 4. En virtud de lo manifestado y considerando que la señora **Inés María Del Pezo Reyes** es quien se encuentra en posesión y habitando en el solar No.





30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, por lo que se propone al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Gabriela Isabel Guale Perero**, a fin de que se otorgue en compraventa dicho solar a favor de la señora **Inés María Del Pezo Reyes**, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

### RESUELVE

1. **APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0247-2023, con fecha abril 06 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Gabriela Isabel Guale Perero, por el solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, considerando que la señora **Inés María Del Pezo Reyes** es quien se encuentra en posesión y habitando en el solar.
- 3.- **OTORGAR** en **COMPRAVENTA** el solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **INÉS MARÍA DEL PEZO REYES**, quien deberá acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **INÉS MARÍA DEL PEZO REYES**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

6.- De la documentación expuesta se evidencia que la señora Gabriela Isabel Guale Perero no inició anteriormente ningún trámite de arrendamiento o compraventa por el solar No. 30(18) de la manzana No.198-AB-1 del sector Vinicio Yagual I, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como tampoco procedió a cancelar los impuestos prediales.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las interesadas y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

### RESOLUCION No. 21-04-2023-194

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

### CONSIDERANDO:

Que existe motivación de acuerdo a los diferentes informes departamentales contenidos en la resolución N° 15-09-2017-277.

QUE, mediante RESOLUCION No. 15-09-2017-277, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2017, resolvió entre sus puntos lo siguiente:

"2.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **MARÍA JOSÉ, JOSÉ MANUEL,**





**FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO.**

- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Obras Públicas realice el avalúo de la construcción en mención a fin de que los hermanos **MARÍA JOSÉ, JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**, consignen el valor de la construcción, valor que será entregado a favor de quien justifique ser el dueño de la misma, así mismo de acuerdo al informe de jurídico de 12 de Julio del 2017, ratificado el 6 de Septiembre del mismo año se niegue la solicitud del señor Xavier Hernán Ospina Zea.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **MARÍA JOSÉ, JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**.
- 5.- El señor Xavier Hernán Ospina Zea no ha presentado ninguna documentación que acredite haber recurrido a la justicia ordinaria para que sea esta quien resuelva el problema sobre el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, por tanto no es factible acceder al pedido del señor Xavier Hernán Ospina Zea, por cuanto desde esa fecha hasta la actualidad, no ha cambiado la situación jurídica ni de hecho del terreno."

QUE, los señores **MARÍA JOSÉ, JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**, no pudieron formalizar el respectivo contrato de arrendamiento, en razón del planteamiento de una acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio planteada por el señor Xavier Hernan Ospina Sea en contra del GAD Municipal de Salinas.

QUE, existe Sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio planteada por el señor Xavier Hernan Ospina Sea, concediéndole el dominio de 28,45 m2 (fracción), del solar No. 2(A) de la manzana no. 1(S/N) del sector 7(Reales Tamarindos) dela parroquia Santa Rosa del cantón Salinas; Juicio No. 24331-2017-00818, ratificada por la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena con fecha 28 de Julio del 2022, en razón de haberse declarado el abandono de la causa por parte del GAD Municipal de Salinas.

QUE, los señores **JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**, mediante escrito presentado el 20 de abril de 2023, refiere a la

Resolución No. 15-09-2017-277, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas, en la cual manifiesta y solicita lo siguiente: "Con fecha 15 de Septiembre del 2017, según Resolución 15-09-2017-277, adoptada por el Ilustre concejo cantonal de Salinas, se nos otorgó el arriendo el solar 22(A) de la manzana 1(S/N) del sector 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa.- Posterior a la legalización del respectivo contrato de arrendamiento el señor Xavier Hernán Ospina Zea, presentó sobre una parte de esta área aún municipal, un juicio ordinario de Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por 28,45 m2, juicio que interrumpió la legalización del contrato de arriendo y que a su vez el GAD Salinas perdió, lo que provocó que el área que nosotros ocupamos disminuya en esa área (28.45m2). Con estos antecedentes, acudimos a vuestra autoridad para solicitar toda vez que el juicio se encuentra ejecutoriado, inscrito en el registro de la propiedad y debidamente catastrado, se rectifique la resolución 15-09-2017-277 y se otorgue la compraventa del área restante del solar 22(A) de la manzana 1(S/N) del 7(Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa, es decir disminuyendo el área ordenado mediante orden judicial."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y dando cumplimiento a la decisión judicial, este punto fue tratado en el décimo tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

1. **Dejar sin efecto la RESOLUCION No. 15-09-2017-277**, adoptada por el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2017, en razón la sentencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 24331-2017-00818.
- 2.- **APROBAR en COMPRAVENTA** el solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**, disminuyendo el área de 28,45m2 demarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Solar N° 22 con 5.60 m (P1 a P2). SUR: Calle pública con 5.60 m (P3 a P4). ESTE: Area Complementaria Fuera de La Línea de Fábrica con 5.20m (P2 a P3). OESTE: Solar N° 22 con 5.20 m (P4 a P1), ordenado mediante sentencia judicial correspondiente al juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 24331-2017-00818.







- 4.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta del solar No. 22(A) de la manzana No. 1(S/N) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa de esta Jurisdicción Cantonal,, a favor de los señores **JOSÉ MANUEL, FRANCISCO EUGENIO, ANDREA CELESTE Y PAOLA TAMARA TAMARIZ GUERRERO**, disminuyendo el área de 28,45m2 demarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Solar N° 22 con 5.60 m (P1 a P2). SUR: Calle pública con 5.60 m (P3 a P4). ESTE: Area Complementaria Fuera de La Línea de Fábrica con 5.20m (P2 a P3). OESTE: Solar N° 22 con 5.20 m (P4 a P1), ordenado mediante sentencia judicial correspondiente al juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 24331-2017-00818.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCION No. 21-04-2023-195**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023.

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "**Art. 470.- Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64, de la Ordenanza para la Aprobación de las Normas Urbanísticas del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Salinas, indica lo siguiente: "**Art. 64. Fraccionamiento por reestructuración.**- Se entiende por lotes y edificaciones existentes todos aquellos que, a la entrada en vigor de este PUGS, cuenten con escritura pública, estén o no edificados, y/o demuestren de forma testimonial documentada una existencia anterior al PUGS.- Podrá sumarse, manteniendo el lote mínimo el que otorga, y mejorando no necesariamente hasta llegar al lote mínimo.- Los lotes existentes por debajo del lote mínimo no podrán fraccionarse o dividirse a excepción de aquellas fragmentaciones que, cumpliendo una parte del lote mínimo, la parte excedente pueda ser sumada a otro predio que cumpla con las especificaciones del "lote mínimo". Se debe promover que lotes menores a los lotes mínimos existentes, a efectos de realizar construcciones, puedan sumar mayor área de superficie.- Podrán reestructurarse siempre y cuando su superficie total entre los lotes no aumente o permanezca invariable y ninguna de las dimensiones de sus linderos sea inferior a la mínima estipulada en estas normas. Podrán ser objeto de agrupación parcelaria siempre y cuando respeten las determinaciones y trazados del planeamiento urbanístico."

QUE, los señores **TONY JAVIER QUIJIJE MANRIQUE** y **CRUZ MARIA QUIJIJE MANRIQUE**, mediante comunicación

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





presentada el 17 de enero de 2023, solicita el fraccionamiento del solar # 1(22) de la manzana # 34(A-B), del sector # 6(Brisas del Mar), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UCA-PBT-0301-2023-O y Oficio # GADMS-UCA-PBT-0359-2023-OF de marzo 23 y abril 03 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúo; Oficio # GADMS-DPT-0295-2023 de marzo de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # 0184-GADMS-UR-2023 de abril 11 de 2023, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GAMDS-TMSR-2023-118-O de abril 13 de 2023, de Tesorería;

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0308-2023, de abril 20 de 2023 la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los señores **Tony Javier Quijije Manrique, Cruz Maria Quijije Manrique y Herederos de María Irene Manrique González**, constan como **propietarios** del solar No. 1(22), de la manzana No. 34(A-B) del sector No. 6(Brisas del Mar) del cantón Salinas.- **2.** El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina # **LF-006/2023 SALINAS**, que contiene el fraccionamiento del solar No. 1(22), de la manzana No. 34(A-B) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta cabecera cantonal; quedando en solar # 1(22) y 53(22), de la manzana No. 34(A-B) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta cabecera cantonal.- **3.** El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, según Oficio # 172-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 20 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Aprobar la lámina **LF-006/2023 SALINAS**, que contiene el fraccionamiento del solar No. 1(22), de la manzana No. 34(A-B) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta cabecera cantonal; quedando en solar # 1(22) y 53(22), de la manzana No. 34(A-B) del sector No. 6(Brisas del Mar) de esta cabecera cantonal.- **2.** El Plano y la Resolución de Concejo, se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas y su reforma.
- 2.- APROBAR** el Plano **LF-006/2023 SALINAS**, que contiene el fraccionamiento del solar No. 1(22), quedando en sitio solar # 1(22) y 53(22), de la manzana No. 34(A-B) del sector No. 6(Brisas del Mar) de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(22), MZ. # 34(A-B)

NORTE: Calle pública con 9,50 m.  
SUR: Solar # 53 con 9,75 m.  
ESTE: Calle pública con 10,00 m.  
OESTE: Solar # 46 con 10,00 m.  
AREA: 96,10 m2.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 53(22), MZ. # 34(A-B)

NORTE: Solar # 1 con 9,75 m.  
SUR: Solar # 2 con 10,00 m.  
ESTE: Calle pública con 10,00 m.  
OESTE: Solar # 46 con 10,00 m.  
AREA: 98,84 m2.

40

- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**RESUELVE:**

**Dirección:** Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Clda. Italiana, Salinas.

**Teléfono:** 04 3729830

**E-mail:** alcaldia@salinas.gob.ec





**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes Departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

**RESOLUCION No. 21-04-2023-196**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **RODRIGO CORRAL BENITEZ**, ha solicitado la fusión del solar # 25(12), de la manzana 57(40-B), del sector 5(Italiana), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio **GADMS-DPT-0213-2023**, de la Dirección de Dirección: Av. 10 de Agosto, entre calle Estados Unidos y Av. 22 de diciembre, sector Cda. Italiana, Salinas.

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0264-2023-OF, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0142-GADMS-UR-2023, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-090-O, de Tesorería; Oficio 171-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha 17 de abril de 2023, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0298-2023, del 6 de abril de 2023, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** De la información registral se verifica que el señor **CORRAL BENITEZ RODRIGO** es propietario del solar 25(12), de la manzana 57(40-B), del sector 5 (Italiana), del cantón Salinas, con código catastral # 1-1-5-57-25-0 y se encuentra registrado por la unidad de Avalúos y Catastro; **2.-** En virtud de que la Dirección de Planeamiento Territorial ha informado la existencia de mayor área de 5,94 m2., ...//.....**3.-** Legalizado el excedente, el concejo cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-007/2023 SALINAS, donde se indica la fusión de los solares 25(12 y excedente), quedando en solar 25(12 y excedente) de la manzana 57(40-B), del sector 5(Italiana), del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **4.-** Los peticionarios, protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad, los planos y Resolución de concejo; así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.  
**Teléfono: 04 3729830**  
**E-mail: alcaldia@salinas.gob.ec**





Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-007/2023 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la fusión del solar 25(12) y excedente quedando en sitio solar 25(12 y excedente), de la manzana 57(40-B), del sector Cdl. Italiana de la parroquia Carlos Espinoza, cantón Salinas, elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**FUSION**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25(12 y excedente)**

**MANZANA # 57(40-B) SEGÚN SITIO**

NORTE:	Calle Pública	con	10,20
			m.
SUR:	Solar # 5	con	10,26
			m.
ESTE:	Solar # 26	con	27,57
			m.
OESTE:	Solar # 24	con	27,50
			m.
Área:	280,94 m2		

- 3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 21 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de abril de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-198**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **FRANKLIN LEONIDAS BARBOTO VERA**, ha solicitado legalizar el solar 10 (3), de la manzana 3(199), del sector 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorándum e Informe No. GADMS-DGRS-002-2023, de Gestión de Riesgos; Oficio # 004-GADMS-DPT-UTL-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial - Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0048-2023-O, de la jefatura de Catastro y Avalúos; Oficio # 0042-GADMS-UR-2023, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-027-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0249-2023, de abril 6 de 2023 Procuraduría Síndica informa: 1.- Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta en el sistema catastral registrado como contribuyente el señor Yison Fidel Vélez Mendoza; 2.- En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Unidad de Terrenos y Legalización, se desprende que en el solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de





cemento sin cubierta con un área de construcción de 116,43m<sup>2</sup>; Del censo socio económico se constató que el señor Franklin Leonidas Barboto Vera se encuentra en posesión del predio, cabe indicar que en el momento de la inspección quien facilitó la información fue su cónyuge, la señora Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo; 3.- Del informe del Tesorero Municipal, se desprende que revisado el sistema de Recaudaciones SIREM, por la clave catastral No. 52-2-18-3-10-0 que corresponde al solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existe el valor pendiente de pago por el impuesto predial urbano del año 2023; 4.- Del informe del Director de Gestión de Riesgos, se determinó que el solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, figura en el mapa ante inundaciones como riesgo MEDIO; 5.- De los certificados emitidos por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que no existe inscripción que acredite a los señores Franklin Leonidas Barboto Vera y Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo como propietarios de algún bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal; 6.- Al expediente se acompaña la escritura pública de la declaración juramentada que hace el señor Roberto Eladio León Ramírez, quien manifiesta que fue contratado por los señores Franklin Leonidas Barboto Vera y Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo para que realice una obra estructurada en la fundición de 8 columnas de cemento con su respectivos plintos y rastreras, paredes de bloques enlucidas, colocación de techo de zinc en el solar municipal No. 3 de la manzana No. 199 del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, protocolizada en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Guayaquil el 18 de octubre del 2022; 7.- De la documentación expuesta se evidencia que el señor Yison Fidel Vélez Mendoza no ha iniciado ningún trámite de arrendamiento o compraventa por el solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; 8.- En virtud de lo manifestado y considerando que los señores Franklin Leonidas Barboto Vera y Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo se encuentran en posesión del solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Yison Fidel Vélez Mendoza; 9.- Cumplido aquello, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa dicho solar a favor de los señores Franklin Leonidas Barboto Vera y Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 0175-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 25 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Al

expediente se acompaña la escritura pública de la declaración juramentada que hace el señor Roberto Eladio León Ramírez, quien manifiesta que fue contratado por los señores Franklin Leonidas Barboto Vera y Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo para que realice una obra estructurada en la fundición de 8 columnas de cemento con su respectivos plintos y rastreras, paredes de bloques enlucidas, colocación de techo de zinc en el solar municipal No. 3 de la manzana No. 199 del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, protocolizada en la Notaría Trigésima Sexta del cantón Guayaquil el 18 de octubre del 2022; 2.- De la documentación expuesta se evidencia que el señor Yison Fidel Vélez Mendoza no ha iniciado ningún trámite de arrendamiento o compraventa por el solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; 3.- En virtud de lo manifestado y considerando que los señores Franklin Leonidas Barboto Vera y Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo se encuentran en posesión del solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Yison Fidel Vélez Mendoza; 4.- Cumplido aquello, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa dicho solar a favor de los señores Franklin Leonidas Barboto Vera y Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización; 5.- Autorizar a la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia; 6.- Posterior aquello la Procuraduría Sindica elaborará la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

#### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
2. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el nombre del señor **YISON FIDEL VELEZ MENDOZA** en virtud que los señores **Franklin Leonidas Barboto Vera y Eunise Del Carmen Alcívar Baquerizo** se encuentran en posesión del solar No. 10(3) de la manzana No. 3(199) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas
3. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar # 10 (3), de la manzana 3(199), del sector 18(Arena y





Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los señores **FRANKLIN LEONIDAS BARBOTO VERA Y EUNISE DEL CARMEN ALCÍVAR BAQUERIZO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

4. **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
5. **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 10 (3), de la manzana 3(199), del sector 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de los señores **FRANKLIN LEONIDAS BARBOTO VERA Y EUNISE DEL CARMEN ALCÍVAR BAQUERIZO**, y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
6. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, abril 28 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-199**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: *“Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”*

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4ª establece lo siguiente: *“Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4ª.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios”.*

QUE, la señora **FERRER TANYA MARTINEZ REYES**, representado por la **Ab. Teresa Janet De La Cruz Figueroa Notaria Segunda del cantón Salinas**; solicita el trámite de levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y aceptación del patrimonio familiar declarado sobre el solar 20(20 y 21), de la manzana 27(26), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.





QUE, el predio fue adquirido por la señora **FERRER TANYA MARTINEZ REYES** mediante compraventa que otorga la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Pública del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 17 de julio de 2007.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1134-2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0232-2023-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0281-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-0078-M, de Tesorería.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0314-2023, de abril 21 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que los solares 20(20-21) y 21 (20-21), de la manzana 27(26), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado en el sistema catastral como propiedad de la señora **FERRER TANYA MARTINEZ REYES**; **2.-** De conformidad con el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aceptar el levantamiento del patrimonio familia declarado sobre los solares No. 20 (20-21) y 21(20-21), de la manzana 27(26), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto el mismo fue instituido por el Gobierno Municipal de cantón Salinas; **3.-** Al mismo, cabe indicar que quien estableció la clausura prohibición de enajenar sobre los solares No. 20(20-21) y 21(20-21), de la manzana No. 27(26), del sector 5(V inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto debe ser el concejo cantonal de Salinas quien la levante, en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula de la escritura de compraventa.

QUE, según Oficio # 176-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 25 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.- De conformidad con el art. 851**

numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aceptar el levantamiento del patrimonio familia declarado sobre los solares No. 20 (20-21) y 21(20-21), de la manzana 27(26), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto el mismo fue instituido por el Gobierno Municipal de cantón Salinas; **2.-** Así mismo cabe indicar que quien estableció la clausura prohibición de enajenar sobre los solares No. 20(20-21) y 21(20-21), de la manzana No. 27(26), del sector 5(V inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto debe ser el concejo cantonal de Salinas quien la levante, en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula de la escritura de compraventa.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

#### **RESUELVE:**

- 1. ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre los solares # 20(20 y 21) y 21(20-21), de la manzana 27(26), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **FERRER TANYA MARTINEZ REYES**.
- 3.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre los solares # 20(20 y 21) y 21(20-21), de la manzana 27(26), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **FERRER TANYA MARTINEZ REYES**.
- 4.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar sobre los solares # 20(20 y 21) y 21(20-21), de la manzana 27(26), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **FERRER TANYA**





**MARTINEZ REYES**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Tercera del Cantón Salinas, a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

#### RESOLUCION No. 28-04-2023-200

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

#### CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la

aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".

QUE, atendiendo trámites administrativos referentes a la afectación de varias manzanas del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, en razón de llevarse a cabo la ejecución de construcción de vía del tramo II del Paso Lateral de la vía Guayaquil –Salinas llevada a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

QUE, se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0024-2023-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-0176-2023 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum e Informe No. 049-DGRS-2023 de Gestión de Riesgos;

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0261-2023, de abril 10 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "a). En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-009/2023 J.L. TAMAYO donde se detalla la replanificación de la manzana 43(25) y excedente de los solares 2(14), 3(15), 5(26)6(2), 7(4) y 9(10) y creación de los solares 1, 4 y 8 de la misma manzana; y la replanificación de los solares 3 y 4 de la manzana 6(24) quedando como solar 3(3 y 4) del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal detallándose los linderos y mensuras en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; b).- Recomendar que una vez aprobada dicha lámina, se deberá notificar a cada uno de los propietarios, con la finalidad que realicen el trámite para rectificación y compensación de sus escrituras correspondientes; c) El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, según Oficio # 177-GADMS-CM-CAPU-2023, de abril 25 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Aprobar la lámina LV-009/2023 J.L. TAMAYO donde se detalla la replanificación de la manzana 43(25) y excedente de los solares 2(14), 3(15), 5(26)6(2), 7(4) y 9(10) y creación de los solares 1, 4 y 8 de la misma manzana; y la replanificación de los solares 3 y 4 de la manzana 6(24) quedando como solar 3(3 y 4) del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal detallándose los linderos y mensuras en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.-Así mismo se sugiere que una vez aprobada dicha lámina, se notifique a cada uno de los propietarios, con la finalidad que







realicen el trámite, para rectificación y compensación de sus escrituras correspondientes; 3.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-009/2023 J.L. TAMAYO**, indicando la replanificación, recodificación de la manzana 43 (25) y excedente de los solares 2(14), 3(15), 5(26), 6(2), 7(4) y 9(10) y creación de los solares 1, 4, 8 de la misma manzana; y la replanificación del solar # 3 y 4 de la manzana 6(24), quedando como solar 3(3 y 4), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**CREACION DE LOS SOLARES**

**COMPENSACION DE SOLAR  
SEGÚN FICHA REGISTRAL 10250  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8 y 9,  
MANZANA # 55, VINICIO YAGUAL II SEGÚN FICHA  
REGISTRAL 10250**

NORTE: solar # 20-21 con 20,00 m.  
SUR: Calle Pública con 20,00 m.  
ESTE: Solar # 7 con 25,00 m.  
OESTE: Solar # 10 con 25,00 m.  
ÁREA: 500,00 m2.

**SEGÚN SITIO  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4,  
MANZANA # 43 (25) SECTOR SAN RAYMUNDO II  
(SEGÚN SITIO)**

NORTE: Calle Pública con 7,55 m.  
SUR: Solar # 7(4) y 8 con 7,55 m..  
ESTE: Solar # 5(26) con 13,90 m.  
OESTE: Solar # 3(15) con 13,90 m.  
ÁREA: 104,95 m2.

**COMPENSACION DE SOLAR  
SEGÚN FICHA REGISTRAL 35126  
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 21,  
MANZANA # 55, VINICIO YAGUAL II SEGÚN FICHA  
REGISTRAL 35126**

NORTE: Calle con 10,00 m.  
SUR: Solar # 8 con 10,00 m.  
ESTE: Solar # 22 con 25,00 m.  
OESTE: Solar # 20 con 25,00 m.  
ÁREA: 250,00 m2.

**SEGÚN SITIO**

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MANZANA # 3 (25) SECTOR SAN RAYMUNDO II (SEGÚN SITIO)  
NORTE: Solares 2(14), 3(15) y 4 con 18,00 m.  
SUR: Calle Pública con 18,00 m.  
ESTE: Solar # 7 (4) con 13,90 m.  
OESTE: Solar # 1 con 13,90 m.  
ÁREA: 250,00 m2.

**COMPENSACION DE SOLAR  
SEGÚN FICHA REGISTRAL 2215**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11,  
MANZANA # 55, DEL SECTOR VINICIO YAGUAL II,  
SEGÚN FICHA REGISTRAL 2215**

NORTE: Calle Pública con 10,00 m.  
SUR: Solar # 6 con 10,00 m.  
ESTE: Solar # 12 con 25,00 m.  
OESTE: Solar # 10 con 25,00 m.  
ÁREA: 250,00 m2.

**SEGUN SITIO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 DE LA  
MANZANA # 6 (24) SECTOR SAN RAYMUNDO II  
(SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 4 con 15,50 m.  
SUR: Calle Pública con 18,18 m.  
ESTE: Solar # 2 con 3,63 m.  
OESTE: Calle Pública con 13,00 m.  
ÁREA: 128,90 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4 DE LA  
MANZANA # 6 (24) SECTOR SAN RAYMUNDO II  
(SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 5 con 15,50 m.  
SUR: Solar # 3 con 15,50 m.  
ESTE: Solar # 2 con 7,00 m.  
OESTE: Calle Pública con 7,00 m.  
ÁREA: 108,50 m2.

**SEGÚN SITIO**

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 43 (25) SECTOR SAN RAYMUNDO II (SEGÚN SITIO)  
NORTE: Calle Pública con 21,77 m.  
SUR: Solar # 9(10) y calle pública con 7,55 y 14,22 m..  
ESTE: Solar # 8 y 2(14) con 27,80 m.  
OESTE: Calle Pública y Solar # 9(10) con 13,90 y 13,90 m.  
ÁREA: 500,00 m2.

**REPLANIFICACION**





**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3 (3 y 4),  
MANZANA # 6 (24) SECTOR SAN RAYMUNDO II  
(SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 5	con	15,50 m.
SUR:	Calle Pública	con	18,18 m.
ESTE:	Solar # 2	con	10,63 m.
OESTE:	Calle Pública	con	20 m.
ÁREA:	237,40 m2.		

- 3.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-201**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: .../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:."; "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículo 56 indica: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".

QUE, la señora **FRANCISCA LEOCADIA COCHEA BURGOS**, mediante escrito presentado el 13 de febrero de 2023, informa lo siguiente: "**PRIMERA. ANTECEDENTES.**- La Municipalidad de Salinas, hace aproximadamente treinta y cinco años, concedió autorización a la Familia Cochea Burgos, para posesionarse dentro del perímetro del solar Municipal No. 13, de la manzana No. 26-A, del sector Pueblo Nuevo de esta Jurisdicción Cantonal, superficie sobre la cual todos y cada uno de los hermanos levantamos nuestra edificación en donde habitamos y tenemos uso, goce y posesión pacífica e ininterrumpida desde aquella época. Debo señalar que por unanimidad y consenso de la familia, se puso el predio a nombre de mi hermana María Punitiva Cochea, y cumplimos de esta manera con nuestras obligaciones tributarias. El espacio físico de 9,00 metros por 9,00 metros, sobre el cual se levanta mi vivienda está ubicada en la parte este del solar antes descrito, y habito junto con mis descendientes sin ningún tipo de inconvenientes.- **SEGUNDA. PETICION CONCRETA.**- Con los antecedentes expuestos, comedidamente solicito a usted, se permita disponer a quien corresponda, se proceda a la re planificación del solar en referencia a objeto de poder legalizar la posesión del espacio físico que vengo ocupando desde mucho tiempo atrás, y por ende poder cumplir con las obligaciones que la Ordenanza del Ramo dispone."

QUE, las señoras **MARIA EUGENIA COCHEA BURGOS y MONICA ELIZABETH MALDONADO COCHEA**, mediante comunicación presentada el 21 de marzo de 2023, solicitan la re-planificación del solar Municipal No. 13, de la manzana No. 26-A, del sector Pueblo Nuevo de esta Jurisdicción Cantonal a objeto de poder legalizar la posesión del espacio físico que vengo ocupando desde mucho tiempo atrás, y por ende poder cumplir con las obligaciones que la Ordenanza del Ramo dispone.





QUE, mediante Oficio# GADMS-UCA-PBT-0390-2023-O, de fecha abril 10 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a **COCHEA BURGOS MARIA PRIMITIVA** como **CONTRIBUYENTE** del solar # 5(13), de la manzana #21(26-A), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 345,57m<sup>2</sup>, con código catastral # 1-2-2-21-5-0.

QUE, según Oficio # GADMS-DPT-0354-2023, de fecha abril 11 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, procede a elaborar la lámina **LV-018/2023 SALINAS**, donde se indica la replanificación del solar # 5(13); quedando en solar # 5(13) y creando los solares # 18(13) y 19(13), de la manzana # 21(26-A), del sector # 2(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.

QUE, según Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2023-00144-M, de fecha abril 18 de 2023, la Tesorería informa que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, registra valores cancelados por impuestos prediales y otros por el predio en mención.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0318-2023, de abril 24 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: *"1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 5(13) de la manzana No. 21(26-A) del sector No. 2(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente la señora **María Primitiva Cochea Burgos**. - 2. De la inspección realizada en sitio por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 5(13) de la manzana No. 21(26-A) del sector No. 2(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, existen tres edificaciones: Edificación No. 1: estructura de bloques cruzados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, con el área de construcción de 42,78m<sup>2</sup>. - Edificación No. 3 de dos plantas: Planta baja: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, entepiso de losa, con el área de construcción de 86,27m<sup>2</sup>. Planta alta: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción de 86,27m<sup>2</sup>. - 3. En virtud de lo expuesto, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LV-018/2023 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 5(13) y creación de los solares 18(13) y 19(13) de la manzana No. 21(26-A) del sector No. 2(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se detallan en dicha lámina. -4. Posteriormente, la resolución de concejo y el plano se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."*

QUE, según Oficio # 178-GADMS-CM-CAPU-2023, de abril 25 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: *"1. Aprobar la lámina **LV-018/2023 SALINAS**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 5(13) y creación de los solares 18(13) y 19(13) de la manzana No. 21(26-A) del sector No. 2(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras se detallan en dicha lámina. - 2. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0318-2023, de abril 24 de 2023 de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-018/2023 SALINAS**, indicando la replanificación del solar # 5(13) quedando en sitio solar # 5(13) y creando los solares # 18(13) y 19(13) de la manzana # 21(26-A) del sector # 2(Pueblo Nuevo) del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN SEGÚN SITIO	CREACIÓN SEGÚN SITIO
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 5(13) MZ. # 21(26-A)	LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 18(13) MZ. # 21(26-A)
NORTE: Solar # 19 con 4,81+8,00 m.	NORTE: Solar # 19 con 8,48 m.
SUR: Calle pública con 9,90 m.	SUR: Calle pública con 6,30 m.
ESTE: Solar # 43 con 11,78 m.	ESTE: Solar # 5 con 8,23 m.
OESTE: Solares # 18 y 19 con 8,23 +3,42 m.	OESTE: Calle pública con 3,80+4,52 m.
AREA: 117,96 m <sup>2</sup>	AREA: 61,15 m <sup>2</sup>
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(13) MZ. # 21(26-A)	
SEGÚN SITIO	
NORTE: Solar # 6 con 3,30+20,41 m.	
SUR: Solares # 18 y 5 con 8,48 +4,81+8,00 m.	
ESTE: Solares # 5 y 43 con 3,42 + 3,53 m.	
OESTE: Calle pública con 8,37 m.	
AREA: 146,60 m <sup>2</sup>	

- 3.- **DISPONER** que las solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y





plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-202**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **GRETTA VANESSA CHIQUITO VILLAO**, ha solicitado la compraventa del solar 1(1), de la manzana 45(45), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 0172-GADMS-DPT-UTL-2023, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-PBT-0470-2023-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0121-GADMS-UR-2023 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-132-O, de Tesorería; Memorándum e informe No.104-DGRS-2023 de Gestión de Riesgo.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0331-2023, de abril 26 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 11(11) de la manzana No. 45(45) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta registrado en el sistema catastral a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas; **2 .-** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre del 2021, resolvió replanificar y crear varias manzanas en el sector León Febres Cordero (Salida del Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, reubicando a la señora Gretta Vanessa Chiquito Villao en el solar No. 1(1) de la manzana No. 45 (45), del mismo sector; **3.-** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que de la inspección realizada en el solar No. 1 (1) de la manzana No. 45 (45) del sector 19 (León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, se determinó que figura en el mapa ante inundaciones como riesgo MEDIO; **4.-** Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora Greta Vanessa Chiquito Villao, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio N° 179-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 25 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, **1.-** Otorgar en compraventa dicho solar a favor de la señora GRETTA VANESSA CHIQUITO VILLAO, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización; **2.-** Autorizar a la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia; **3.-** Posterior aquello la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:





**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
2. **APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar # 1(1), de la manzana 45(45), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; a favor de la señora **GRETTA VANESSA CHIQUITO VILLAO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
3. **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4 **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 1(1), de la manzana 45(45), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; a favor de la señora **GRETTA VANESSA CHIQUITO VILLAO**.
5. **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, abril 28 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-203**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"

QUE, el señor **VICTOR ALFONSO POVEDA MALABE**, mediante escrito presentado el 30 de noviembre de 2022, solicita legalizar el solar # 11(11), de la manzana # 45(45), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Resolución No. 22-09-2021-375 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2021, se resuelve replanificar y crear varias manzanas, incluyendo la manzana # 45, del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo.





QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0469-2023 de abril 21 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0170-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha abril 20 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad Terrenos y Legalización; Oficio # 0122-GADMS-UR-2023, de fecha abril 24 de 2023, de la Unidad de Rentas; Memorándum No. 103-DGRS-2023 e Informe No. GADMS-DGRS-103-2023, de abril 25 de 2023 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0330-2023, de fecha abril 26 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. *Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 11(11) de la manzana No. 45(45) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta registrado en el sistema catastral a nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.*- 2. *Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre del 2021, resolvió replanificar y crear varias manzanas en el sector León Febres Cordero (Salida del Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, reubicando al señor Víctor Alfonso Poveda Malabé en el solar No. 11(11) de la manzana No. 45 (45), del mismo sector.*- 3. *Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que de la inspección realizada en el solar No. 11 (11) de la manzana No. 45 (45) del sector 19 (León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, se determinó que figura en el mapa ante inundaciones como riesgo MEDIO.*- 4. *Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor Víctor Alfonso Poveda Malabé, como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.*- 5. *Acogiéndome al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría OTORGAR EN ARRENDAMIENTO el solar No. 11(11) de la manzana No. 45 (45), del sector No. 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor Víctor Alfonso Poveda Malabé...*"

QUE, con Oficio No. 0180-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere; 1. Otorgar en compraventa dicho solar a favor del señor Víctor Alfonso Poveda Malavé, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 2. Autorizar a la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Posterior aquello la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

#### RESUELVE

1. **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 11 (11) de la manzana # 45 (45) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **VICTOR ALFONSO POVEDA MALABE**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 11 (11) de la manzana # 45 (45) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **VICTOR ALFONSO POVEDA MALABE**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.





Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-204**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: *“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”; “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...”*

QUE, la señora **DORIS LENA SCHADLICH, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION DE AYUDA SOCIAL ECUADOR FROM THE HEART**, mediante comunicación presentada el 24 de septiembre de 2021, informa que es una Fundación dedicada a la labor social por las familias de escasos recursos dentro de la provincia de Santa Elena, manteniendo en la actualidad su sede social en el Barrio San Raymundo II, desde el año 2016, por lo que solicita el proceso de legalización y compraventa de 2 lotes con dimensiones de (6.63m x 16,96m c/u) ubicados en la avenida 27 de marzo y calle pública, los mismos que se encuentran deshabitados. Con fecha 23 de noviembre de 2022, presenta escrito la señora

**DORIS LENA SCHADLICH**, solicitando el cambio de denominación de **ECUADOR FROM THE HEART** por el nombre de **ECUADOR DESDE EL CORAZÓN “EDEC”**, la misma que se encuentra legalmente constituida dentro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

QUE, mediante Oficio # 0595-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha noviembre 22 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informa: “Es importante indicar que de acuerdo al reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II, la Fundación ECUADOR FROM THE HEART DESDE EL CORAZON “EDEC”, fue reubicada en los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26).../... Se autorizó al Ing. Jairo Ramírez, para que realice inspección en los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), quien informe que al área del terreno es de 224,90 m2, formando un solo cuerpo, además indica que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico existe cerramiento perimetral del 50% de hormigón armado y 50% de caña(ver lámina de levantamiento) y en su interior se asienta una edificación.../... Con fecha 25 de octubre del presente año, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, donde se constató que la señora Doria Lena Schadlich es la representante legal de la Fundación ECUADOR DESDE EL CORAZON “EDEC”, dicha fundación se encuentra en posesión de la construcción desde hace 3 años, así mismo se detalla listado de los socios, a su vez da a conocer la Misión y Visión de la Fundación...”

QUE, con oficio # GADMS-UCA-PBT-01381-2022-O, de fecha diciembre 28 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a ROCA ROCAFUERTE TANYA MARIBEL como CONTRIBUYENTE del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-4-0.../... Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a DEL PEZO TIGRERO NELSON DARIO como CONTRIBUYENTE del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.../...”





QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-657-M de fecha diciembre 27 de 2023, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo/**Deudas**, el predio en mención **NO** registra deuda por el predio en mención.- Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo **Consulta/PAGOS**, el predio en mención **SI** registra valores cancelados, por los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0178-2023, de fecha febrero 17 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: El **solar # 4(4)**, posee la misma área que indica la Resolución de Concejo # 11-05-2019-160.../...El **solar # 5(5)**, posee la misma área que indica la Resolución de Concejo # 11-05-2019-160.../...En atención a la presente solicitud, se elabora la lámina **LV-001/2023 J.L.T.**; donde se indica la replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal..."

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0278-2023, de abril 11 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1) *En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina # LV-001/2023 J.L.T., donde consta la Replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, donde se detallan sus linderos y mensuras conforme a la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento*

**SEGÚN REPLANIFICACIÓN**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4(4 y 5), MANZANA # 2(26) SEGÚN SITIO**

NORTE: SOLAR 14 y 15	CON 13,26 m
SUR : CALLE PÚBLICA	CON 13,26 m
ESTE : SOLAR # 3	CON 16,95 m
OESTE: SOLAR # 6	CON 16,96 m
ÁREA: 224,90 m <sup>2</sup>	

*Territorial.- 2) Recomendar dar de baja en el sistema catastral a Roca Rocafuerte Tanya Maribel como contribuyente del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), con código catastral No. 52-3-8-2-4-0; y, a Del Pezo Tigreiro Nelson Darío como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.- 3) El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del*

*Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."*

QUE, según Oficio # 181-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. *Aprobar la lámina No. LV-001/2023 J.L.T., donde consta la Replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, donde se detallan sus linderos y mensuras conforme a la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2.Recomendar dar de baja en el sistema catastral a Roca Rocafuerte Tanya Maribel como contribuyente del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), con código catastral No. 52-3-8-2-4-0; y, a Del Pezo Tigreiro Nelson Darío como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.- 3. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** el Oficio GADMS-PS-0278-2023, de abril 11 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-001/2023 J.L.T.**, indicando la Replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:
- 3.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.







- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja en el sistema catastral el registro que consta a nombre de **Roca Rocafuerte Tanya Maribel** como contribuyente del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), con código catastral No. 52-3-8-2-4-0; así como también el registro que consta a nombre de **Del Pezo Tigreiro Nelson Darío** como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0
- 6.- Una vez cumplido lo anterior, se **otorga en COMPRAVENTA** el solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **ECUADOR DESDE EL CORAZÓN "EDEC"**.
- 7.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 8.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de **ECUADOR DESDE EL CORAZÓN "EDEC"**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre

dichos solares, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.

- 9.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-205**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el Art. 445, del mismo código, indica: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"





QUE, el señor **DARIO JAVIER CHIQUITO LUCAS**, mediante escrito presentado el 10 de febrero de 2021, solicita legalizar el solar # 48(10-F), de la manzana # 75(44), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Se adjunta Declaración Juramentada que hace el señor Darío Javier Chiquito Lucas, por la construcción realizada en el predio, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas el 24 de marzo de 2021.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 004-DGRS-2023 e Informe No. GADMS-DGRS-004-2023, de enero 03 de 2023 de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # 0071-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha marzo 15 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-00283-2023-O de marzo 16 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0132-GADMS-UR-2023, de fecha marzo 20 de 2023, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-082-O, de fecha marzo 23 de 2023, de la Tesorería Municipal.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0327-2023, de fecha abril 26 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 48(10-F) de la manzana No. 75(44) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta ingresado al sistema catastral como contribuyente el señor **Carlos Fernando Del Pezo Balón**.- 2. De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 48(10-F) de la manzana No. 75(44) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se asienta una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de cemento, cubierta de zinc, con un área de construcción de 36,00m<sup>2</sup>, la misma que dentro del censo socio económico se encuentra en posesión habitado por el señor **Darío Javier Chiquito Lucas**.- 3. Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar No. 48(10-F) de la manzana No. 75(44) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, figura en el mapa ante inundaciones como riesgo **MEDIO**. 4. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que por la clave catastral No. 52-3-5-75-48-0 que corresponde al solar No. 48(10-F) de la manzana No. 75(44) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, no

existen valores pendiente de pago por ningún concepto.- 5. Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor Darío Javier Chiquito Lucas como propietario de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal.- 6. El señor **Darío Javier Chiquito Lucas** acompaña a su petición la Declaración Juramentada protocolizada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas celebrada el 24 de marzo del 2023, donde declara que hace 8 años procedió a construir su vivienda sobre el solar municipal No. 10-F de la manzana No. 44 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 7. De la documentación expuesta se evidencia que el señor **Carlos Fernando Del Pezo Balón** no ha iniciado ningún trámite de arrendamiento o compraventa por el solar No. 48(10-F) de la manzana No. 75(44) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como tampoco procedió a cancelar los impuestos prediales, manteniendo deuda desde el año 2008 al 2023, los mismo que fueron cancelados por el señor **Darío Javier Chiquito Lucas**.- 8. En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre del señor Carlos Fernando Del Pezo Balón, quien consta como contribuyente del solar No. 48(10-F) de la manzana No. 75(44) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de OTORGAR EN ARRENDAMIENTO a favor del señor Darío Javier Chiquito Lucas quién se encuentra en posesión y habitando en dicho solar..."

QUE, con Oficio No. 182-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere; 1. Otorgar en compraventa dicho solar a favor del señor **Dario Javier Chiquito Lucas**, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 2. Autorizar a la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.- 3. Posterior aquello la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE





1. **APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar # 48(10-F), de la manzana # 75(44), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **DARIO JAVIER CHIQUITO LUCAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.
- 2.- **DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 48(10-F), de la manzana # 75(44), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **DARIO JAVIER CHIQUITO LUCAS**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-206**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO**

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: *“Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.”*

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4ª establece lo siguiente: *“Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4ª.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios”.*

QUE, el señor **HENRY HERIBERTO BALON GONZALEZ**, representado por la **Ab. Maura Teresa De La Cruz Perero, Notaria Suplente Primera del cantón Santa Elena**; solicita el trámite de levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y aceptación del patrimonio familiar declarado sobre el solar 16(14-B), de la manzana 70(38), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **HENRY HERIBERTO BALON GONZALEZ** mediante compraventa que otorga la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Pública del Cantón Santa Elena el 2 de abril de





2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 2 de septiembre de 2008.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0946-2022-OF, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1235-2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0596-M, de Tesorería; Oficio GADMS-UCA-PBT-1283-2022-OF, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0041-2023, de enero 13 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.-** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 16(14-B), de la manzana 70(38), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad del señor Henry Heriberto Balón Gonzáles; Así mismo que de la inspección realizada, se pudo constatar que existe una edificación tipología con estructura de hormigón armado, paredes no tiene, piso no tiene, cubierta no tiene, con un área de 32,00 m<sup>2.</sup>, y un porcentaje de construcción de 25% avaluada en USD\$1.120,00; **2.-** En la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se verificó que sobre el solar 16(14-B), de la manzana 70(38), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas existen 5 columnas de hormigón armado con un área de construcción de 32,00 m<sup>2.</sup>, que pertenece al solicitante; **3.-** En virtud de lo expuesto, dejo a consideración del concejo cantonal de Salinas, levantar la cláusula Prohibición de Enajenar por cuanto en el solar 16(14-B), de la manzana 70(38), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existen 5 columnas con estructura de hormigón armado, paredes no tiene, piso no tiene, cubierta no tiene con un área de 32,00 m<sup>2.</sup>, y un porcentaje de construcción de 25% avaluado en USD\$ 1.120,00, **4.-** En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el concejo cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. Del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, según Oficio # 160-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 17 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.-** *Levantar la cláusula Prohibición de Enajenar, por cuanto en el solar 16(14-B), de la*

*manzana 70(38), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de la inspección realizada se verificó que sobre el referido predio existe una estructura de hormigón armado, piso relleno compactado con un área de construcción de 32,00 m<sup>2.</sup>, que pertenece al solicitante; 2.- En cuanto al Patrimonio Familiar que fue instituido por el Gobierno Municipal del cantón Salinas, bien puede el Concejo Cantonal aceptar el levantamiento del mismo conforme a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. Del Código Civil en concordancia con el art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

#### RESUELVE:

2. **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DISPONER** que se levante la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar # 16(14-B), de la manzana 70(38), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre del señor **HENRY HERIBERTO BALON GONZALEZ**.
- 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 16(14-B), de la manzana 70(38), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre del señor **HENRY HERIBERTO BALON GONZALEZ**.
- 4.- **OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 16(14-B), de la manzana 70(38), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre del señor **HENRY HERIBERTO BALON GONZALEZ**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4to. del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial.



**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaria Suplente Primera del cantón Santa Elena, al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-207**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **DANIEL LEANDRO LARA SALAVARRIA**, ha solicitado legalizar el solar 20 (9), de la manzana 45(137-B), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorándum e Informe No. GADMS-DGRS-0052-2023, de Gestión de Riesgos; Oficio # 0108-GADMS-DPT-UTL-2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial - Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0362-2023-O, de la jefatura de Catastro y Avalúos; Oficio # 0175-GADMS-UR-2022, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2022-0104-O, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0303-2023, de abril 19 de 2023 Procuraduría Síndica informa: **1.-** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 20(9), de la manzana 45(137-B), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente la señora **NANCY MARINA BELTRAN VARGAS**; **2.-** En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 20(9) de la manzana

No. 45(137-B), del sector 11 (6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, existe cerramiento de hormigón armado en los linderos Norte, Sur y Este del predio, y en su interior se asientan dos edificaciones la primera construcción con estructura de hormigón armado, con un área de construcción de 52,54 m<sup>2</sup>, y la segunda de un piso con estructura de hormigón armado con un área de construcción de 58,51 m<sup>2</sup>, ambas de ocupación vivienda.; Del censo socio económico, se constató que el señor Daniel Leandro Lara Salavarría, se encuentra en posesión de las construcciones junto a su familia.; **3.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite al señor Daniel Leandro Lara Salavarría, como propietario de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal; **4.-** Al expediente se acompaña Escritura de Entrega de Obra que hace el señor Luis Felipe Andrade Stracuzzi, a favor del señor Gilberto Alfonso Luna Navarrete y Compraventa y Cesión de Derechos que otorgan los cónyuges señor Gilberto Alfonso Luna Navarrete y señora Nancy Marina Beltrán Vargas a favor del señor Daniel Leandro Lara Salavarría, protocolizada en la Notaria Segunda del cantón Salinas, de fecha 20 de agosto del 2022, por la construcción de hormigón armado existente en el solar de la referencia.; **5.-** En virtud de lo expuesto, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Nancy Marina Beltrán Vargas, en virtud de existir Escritura de Entrega de Obra por la construcción existente y cesión de derechos del solar No. 20(9) de la manzana No. 45 (137-B) del sector No. 11 (6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Daniel Leandro Lara Salavarría, quien se encuentra en posesión del mismo; **6.-** Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora Nancy Mariana Beltrán Vargas; bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 20(9) de la manzana No. 45 (137-B) del sector No. 11 (6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Daniel Leandro Lara Salavarría y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **7.-** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 0184-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 28 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Al expediente se acompaña Escritura de Entrega de Obra que hace el señor Luis Felipe Andrade Stracuzzi, a favor del señor Gilberto Alfonso Luna Navarrete y Compraventa y Cesión de Derechos que otorgan los cónyuges señor Gilberto Alfonso Luna Navarrete y señora Nancy Marina Beltrán Vargas a





favor del señor Daniel Leandro Lara Salavarría, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 20 de agosto del 2022, por la construcción de hormigón armado existente en el solar de la referencia; **2.-** Por lo consiguiente se sugiere al concejo cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Nancy Marina Beltrán Vargas, en virtud de existir Escritura de Entrega de Obra por la construcción existente y cesión de derechos del solar No. 20(9) de la manzana No. 45 (137-B) del sector No. 11 (6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor Daniel Leandro Lara Salavarría, quien se encuentra en posesión del mismo; **3.-** Una vez anulado en el sistema catastral el nombre de la señora Nancy Mariana Beltrán Vargas; bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar No. 20(9) de la manzana No. 45 (137-B) del sector No. 11 (6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor Daniel Leandro Lara Salavarría y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **4.-** Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

#### **RESUELVE**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2. AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **NANCY MARINA BELTRÁN VARGAS**, en virtud de existir Escritura de Entrega de Obra por la construcción existente y cesión de derechos del solar No. 20(9) de la manzana No. 45 (137-B) del sector No. 11 (6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **DANIEL LEANDRO LARA SALAVARRÍA**, quien se encuentra en posesión del mismo.
- 3. APROBAR** la **COMPRAVENTA** del solar # solar 20 (9), de la manzana 45(137-B), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de **DANIEL LEANDRO LARA SALAVARRÍA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

- 4. DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5. AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar # 20(9) de la manzana No. 45 (137-B) del sector No. 11 (6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **DANIEL LEANDRO LARA SALAVARRÍA**.
- 6. COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

60

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, abril 28 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-208**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**





QUE, el señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**, ha solicitado legalizar el solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Memorando GADMS-TMSR-2022-0644-M, de Tesorería; Oficio # 0683-GADMS-DPT-UTL-2022 de la Dirección de Planeamiento Territorial – Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0191-2023-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos;

QUE, con Oficio GADMS-PS-0320-2023, de fecha abril 28 de 2023 Procuraduría Síndica informa: 1.- En virtud de lo expuesto, y en razón de que el señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL** ha presentado certificados médicos indicando que ha iniciado tratamiento en SOLCA, lo que le imposibilita continuar con la compraventa del solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 121(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, considero que bien podría el concejo cantonal de Salinas, dejar sin efecto la resolución No. 04-01-2018-007 y acta No. 01-2018 donde se otorgó en compraventa dicho solar a favor del peticionario; 2.- Posterior aquello, se podría otorgar en arrendamiento el solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL** por los justificativos que mencionad el usuario; 3.- Una vez emitida la resolución de concejo, se deberá notificar por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentra generado por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura y documentos habilitantes por la compraventa del solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**.

QUE, con Oficio N° 0183-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 28 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. En virtud de lo expuesto, y en razón de que el señor **Cristobal Alejandro Merejildo Yagual**, ha presentado certificados médicos, indicando que ha iniciado tratamiento en SOLCA lo que le imposibilita continuar con la compraventa del solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 121(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, considero que bien podría el concejo cantonal de Salinas, dejar sin efecto la resolución No. 04-01-2018-007 y acta No. 01-2018 donde se otorgó en compraventa dicho solar a favor del peticionario; 2.- Posterior aquello, se podría otorgar en arrendamiento el solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**.

por los justificativos que mencionad el usuario; 3.- Una vez emitida la resolución de concejo, se deberá notificar por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentra generado por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura y documentos habilitantes por la compraventa del solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

### **RESUELVE**

1. **ACOGER** el informe de Procuraduría Síndica, que consta en el Oficio GADMS-PS-0320-2023, de fecha abril 28 de 2023.
2. **DEJAR** sin efecto la Resolución No. 04-01-2018-007 y Acta No. 01-2018 donde se otorgó en compraventa el solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**.
3. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera disponga anulen los títulos de créditos que se encuentra generado por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura y documentos habilitantes por la compraventa del solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**.
4. **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
  - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
  - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente





libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

5. **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar 14(3), de la manzana 14(15), del sector 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CRISTOBAL ALEJANDRO MEREJILDO YAGUAL**.

- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, abril 28 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-209**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el art. 445 establece claramente lo siguiente: *“Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta....”*

QUE, La Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas en su art. 5 establece; “Art. 5.-

*Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza”*

QUE, la señora **AMERICA PILAR ROSERO ALVAREZ**, ha solicitado la compraventa del solar 11 (5), de la manzana 18(23), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

Que, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio No. 023-GADMS-UTL-JRM-2017 de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-0360-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2018-0123-M de Tesorería; Memorandum e Informe No. 055-JGTAR-2018 de Gestión de Riesgo; Oficio GADMS-UAC-PBT-1653-2018-O, de la Unidad de Catastro; Oficio # 0219-GADMS-UR-2018, de la Unidad Rentas; Oficio # 0178-GADMS-DPT-UTL-2023, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UCA-PBT-0502-2023-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-00338-2023, de fecha abril 27 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1).** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 11(5), de la manzana 18(23), del sector 15(Santas Paula), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición constan en el sistema catastral como contribuyentes los Herederos del señor Walter Fernando Ramirez Alvarez; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que sobre el solar 11(5), de la manzana 18(23), del sector 15 (Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, se levanta una edificación de un piso, con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de baldosa, cubierta de eternit, ventanas de aluminio y vidrio, puerta metálica con un área de construcción de 81,00m2., Del censo socio económico, se constató que dicha edificación se encuentra habitada por la señora AMERICA PILAR ROSERO ALVAREZ; **3.-** Adjunto al expediente se acompaña la escritura pública de la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Walter Fernando Ramirez Álvarez y actúa como cónyuge sobreviviente la señora AMERICA PILAR ROSERO ALVAREZ y los señores Aland Fernando, Roxana Priscila y Xavier Eduardo Ramirez Rosero en su calidad de







herederos; protocolizada ante la Notaria Pública Tercera del cantón Salinas, celebrada el 20 de agosto de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 13 de abril de 2023; **4.-** Así mismo se acompaña la escritura pública del Poder Especial que otorgar los señores Aland Fernando, Roxana Priscila y Xavier Eduardo Ramírez Rosero en su calidad de herederos a favor de la señora América Pilar Rosero Alvarez celebrada en la Notaria Única del cantón Alfredo Baquerizo Moreno-Jujan el 22 de enero de 2019; **5.-** En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 11(5), de la manzana 18(23), del sector 15( Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora América Pilar Rosero Álvarez y los señores Aland Fernando, Roxana Priscila y Xavier Eduardo Ramírez Rosero en su calidad de herederos del señor Walter Fernando Ramírez Álvarez dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, con Oficio N° 185-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 28 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Adjunto al expediente se acompaña la escritura pública de la posesión efectiva de los bienes dejados, por el señor Walter Fernando Ramírez Álvarez y actúa como cónyuge sobreviviente la señora AMERICA PILAR ROSERO ALVAREZ y los señores Aland Fernando, Roxana Priscila y Xavier Eduardo Ramírez Rosero en su calidad de herederos; protocolizada ante la Notaria Pública Tercera del cantón Salinas, celebrada el 20 de agosto de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 13 de abril de 2023; **2.-** Así mismo se acompaña la escritura pública del Poder Especial que otorgar los señores Aland Fernando, Roxana Priscila y Xavier Eduardo Ramírez Rosero en su calidad de herederos a favor de la señora América Pilar Rosero Alvarez celebrada en la Notaria Única del cantón Alfredo Baquerizo Moreno-Jujan el 22 de enero de 2019; **3.-** En virtud de lo manifestado, se sugiere al concejo cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar 11(5), de la manzana 18(23), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora América Pilar Rosero Álvarez y los señores Aland Fernando, Roxana Priscila y Xavier Eduardo Ramírez Rosero en su calidad de herederos del señor Walter Fernando Ramírez Álvarez dejando a consideración de los contribuyentes si dicha compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

## **RESUELVE**

- 1. ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2. APROBAR** en **COMPRAVENTA** el solar 11 (5), de la manzana 18(23), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **AMÉRICA PILAR ROSERO ÁLVAREZ** y los señores **ALAND FERNANDO, ROXANA PRISCILA Y XAVIER EDUARDO RAMÍREZ ROSERO** en su calidad de herederos del señor **WALTER FERNANDO RAMÍREZ ÁLVAREZ**
- 3. DISPONER** a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de los peticionarios o beneficiados, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4. AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar 11 (5), de la manzana 18(23), del sector 15(Santa Paula), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **AMÉRICA PILAR ROSERO ÁLVAREZ** y los señores **ALAND FERNANDO, ROXANA PRISCILA Y XAVIER EDUARDO RAMÍREZ ROSERO** en su calidad de herederos del señor **WALTER FERNANDO RAMÍREZ ÁLVAREZ**; y se deberá incluir en sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar, tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas.
- 5. COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a los jefes departamentales





correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-210**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.**

**CONSIDERANDO**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus arts. 55 literal b), 57 literal x) y 436 disponen:

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: .../...”

- 1. b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:...”

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:.../...”

- 1. x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;...”

“Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 58.8 dispone lo siguiente:

“Art. 58.8.- Adquisición de bienes públicos.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien”

QUE, la señora **MSc. OLGA TROYA BURGOS, en calidad de Rectora de la Unidad Educativa Fiscomisional Semipresencial PCEI DON BOSCO;** solicita el trámite del solar 1(1), de la manzana 12(18), del sector 6(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0292-2023-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0405-2023 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-00160-M, de Tesorería; Oficio No. 188-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 28 de 2023, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos





QUE, según Oficio # GADMS-PS-0337-2023, de abril 27 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.-** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, consta registrado en el sistema catastral como CONTRIBUYENTE el Ministerio de Educación, **2.-** Del informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que en el interior del solar No. 1(Lote) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se asienta una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural, sin cubierta, con el área de construcción de 166,16m<sup>2</sup>; Así mismo indica que el predio posee el área de 2.500,00m<sup>2</sup> coincide con lo determinado en la resolución No. 22-11-2016-325 de la sesión del 29 de noviembre del 2016, pero con diferentes mensuras que se origina por el reordenamiento en los sectores Tiwintza y Vía Ancón; **3.-** Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que revisada las inscripciones en el sistema, no se ha encontrado datos que coincidan con la búsqueda referente al solar No. 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito a favor del Ministerio de Educación; **4.-** Dentro del expediente consta la resolución No. 22-11-2016-325 donde el Concejo Cantonal de Salinas en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2016, aprobó la DONACIÓN del solar No. 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal con un área de 2.500,00m<sup>2</sup> a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN donde se encuentra construida la UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SEMIPRESENCIAL PCEI DON BOSCO DEL GUAYAS, CENTRO DE APOYO TUTORAL "SAN MIGUEL DE ARCÁNGEL"; **5.-** Así mismo consta la petición presentada por la señora Olga Troya Burgos, en su calidad de Rectora de la UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SEMIPRESENCIAL PCEI DON BOSCO", donde indica: "Existe una oportunidad con el gobierno de Japón, para la construcción de UNA CASA DE ACOGIDA en el que se atiende a los jóvenes que sufren de adicción a las drogas, oportunidad que debe ser atendida de inmediato y de esta manera se tenga un lugar donde reciban la rehabilitación necesaria y

recobren su salud para tranquilidad de sus familiares. Por lo que en calidad de rectora de la Unidad Educativa Semipresencial "Don Bosco" del Guayas, manifiesto mi aceptación de ceder este espacio para que allí se construya la CASA DE ACOGIDA. Nuestra aspiración no es otra cosa que estar al servicio de las grandes mayorías y de manera especial a la juventud y personas adultas que quisieran prepararse para obtener un mayor conocimiento.../... En un futuro desarrollar un plan de difusión para poder reaperturar las actividades tutoriales para la comunidad estudiantil en el CAT "San Miguel Arcángel" y que en la casa de acogida se nos permita laborar los días sábados y domingos en el sistema de educación semipresencial en esta localidad"; **6.-** En virtud de lo manifestado, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas dejar sin efecto la resolución No. 22-11-2016-325 de fecha 22 de noviembre del 2016, donde se aprobó la DONACIÓN del solar No. 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal con el área de 500,00m<sup>2</sup> a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN donde se encuentra construida la UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SEMIPRESENCIAL PCEI DON BOSCO DEL GUAYAS, CENTRO DE APOYO TUTORAL "SAN MIGUEL DE ARCÁNGEL"; **7.-** Cumplido aquello, se podría otorgar en donación dicho bien inmueble a favor del GAD PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO con la finalidad que se construya la CASA DE ACOGIDA, debiéndose aprobar la lámina LV-013/2023 ANCONCITO, donde se detallan los linderos y mensuras del solar 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal con un área de 2.500,00m<sup>2</sup>; **8.-** Una vez aprobada la donación, se deberá autorizar a los personeros legales suscribir la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

#### RESUELVE:

3. **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **DEJAR** sin efecto la Resolución No. 22-11-2016-325 de fecha 22 de noviembre del 2016, donde se aprobó la DONACIÓN





del solar No. 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal con el área de 500,00m2 a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN donde se encuentra construida la UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SEMIPRESENCIAL PCEI DON BOSCO DEL GUAYAS, CENTRO DE APOYO TUTORIAL "SAN MIGUEL DE ARCÁNGEL

**3.- OTORGAR** en donación dicho bien inmueble a favor del **GAD PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO con la finalidad que se construya la CASA DE ACOGIDA**, debiéndose aprobar la lámina **LV-013/2023 ANCONCITO**, donde se detallan los linderos y mensuras del solar 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal con un área de 2.500,00 m2; elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR 1(1), MZ. 12(18)**

NORTE:	Calle Pública	con	63,25 m.
SUR	Calle Pública	con	30,35 m.
ESTE:	Calle Pública	con	53,42 m.
OESTE:	Calle Pública	con	62,10 m.
AREA:	2500,00 m2.		

**4.- AUTORIZAR** a los personeros legales suscribir la minuta correspondiente.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-211**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **ROSA AZUCENA, ANA IRENE, JUAN DAVID GONZALEZ BALON y YURI KATHERINE CHAVEZ GONZALEZ**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras y área de los solares 30(7-8 y excedente) y 31(7-8 y excedente), de la manzana 30(12), del sector 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-PBT-0093-2023-O de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-0232-2023 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-PBT-0285-2023-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0336-2023, de fecha abril 27 de 2023, la Procuraduría Síndica, informa: **1.** De la inspección realizada según sitio en el solar 31(7-8 y excedente) de la manzana 30(12), del sector 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, se determinó que dicho predio posee diferentes linderos, mensuras y área a lo que consta en la resolución No. 13-08-2021-267; Así mismo se determinó que según sitio el solar 30(7-8 y excedente), de la manzana 30(12), del sector 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, posee diferentes linderos, mensuras y área a lo que consta en la resolución No. 13-08-2021-267; **2.-** En virtud de aquello y en base al informe de orden técnico, considero procedente que el concejo cantonal de Salinas apruebe las láminas LV-001/2023 SANTA ROSA y LV-003/2023 SANTA ROSA elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos, mensuras y área del solar 31(7-8 y





excedente) y solar 30(7-8 y excedente), de la manzana 30(12), del sector 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas,

**RECTIFICACION**

NORTE	: Calle Pública	con	7,62 m.
SUR	: Solares # 28 y 4	con	0,88+6,48 m.
ESTE	: Solar # 32	con	25,38 m.
OESTE	: Solar # 30	con	13,06 y 12,58 m.
AREA	: 180,33 m2		

debiéndose autorizar a la Procuraduría Sindica elaborar las minutas correspondientes.

QUE, con Oficio N° 186-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha abril 28 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, **1.-** De la inspección realizada según sitio en el solar 31 (7-8 y excedente) de la manzana 30(12) del sector 7(1 de Enero) de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, se determinó que dicho predio posee diferentes linderos, mensuras y área a lo que consta en la resolución No. 13-08-2021-267; **2.-** Así mismo se determinó que según sitio en el solar 31(7-8 y excedente) de la manzana 30(12), del sector 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, se determinó que dicho predio posee diferentes linderos, mensuras y área a lo que consta en la resolución No. 13-08-2021-267; **3.-** En virtud de aquello se sugiere al concejo cantonal de Salinas aprobar LV-001/2023 SANTA ROSA y LV-003/2023 SANTA ROSA elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos, mensuras y área del solar 31(7-8 y excedente) y solar 30(7-8 y excedente), de la manzana 30(12), del sector 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, debiéndose autorizar a la Procuraduría Sindica elaborar las minutas correspondientes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0336-2023, de fecha 11 de abril de 2023 del Procurador Síndico, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la lámina LV-001/2023 SANTA ROSA, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de la Resolución No. 13-08-2021-267 en la área los solares 31(7-8 y excedente) con un área de 180,33 m2., de la manzana 30(12), del sector 1 de Enero de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

**4.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de rectificación de los linderos y mensuras y área de los solares 30(7-8 y excedente) y 31(7-8 y excedente), de la manzana 30(12), del sector 7(1 de Enero), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a nombre de los señores **ROSA AZUCENA, ANA IRENE, JUAN DAVID GONZALEZ BALON y YURI KATHERINE CHAVEZ GONZALEZ.**

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, abril 28 de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-212**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**





QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su Art. 264 numeral 1, lo siguiente: “Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en los artículos 470, 472 y 483 disponen: “**Art. 470.-** Fraccionamiento y reestructuración. (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.-** Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.../...; **Art. 483.....**”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) y z) indican lo siguiente: “Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”; “Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; .../...z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”.

QUE, la Ordenanza de Nomenclatura de las principales avenidas y calles de la Parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el 3 y 5 de

agosto del 2000, y sancionada el 9 de agosto del 2000.

QUE, mediante Oficio No GADPRJLT-P-2020-0124-OF, presentado el 4 de agosto de 2020, suscrito por la **Sra. Mishel De la Cruz Rocafuerte, Presidenta del GAD Parroquial Rural de José Luis Tamayo**, informa que conjuntamente con la Federación de Barrios de la parroquia, ha realizado el proyecto de nomenclatura de avistas y calles para la identificación de lugares estratégicos del sector, denominado “Nomenclatura de las calles de la parroquia José Luis Tamayo Cantón Salinas Provincia de Santa Elena”, para ser considerado en una sesión de concejo.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0919-2021, de fecha junio 22 de 2021, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que con el propósito de atender la solicitud se procedió a realizar el respectivo levantamiento de información e incorporación de nombres de las calles y avenidas en cabecera parroquial denominada Muey, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, conforme se demuestra en la lámina **LV-069/2021 JOSE LUIS TAMAYO**.

QUE, con Oficio No. 0018-GADMS-RMSG-SC-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, el concejal Valentín Soriano Soriano, Concejal Principal del Cantón, informa que hace años atrás que fue presidente del GAD Parroquial, presentó el proyecto de nomenclatura de calles de la parroquia José Luis Tamayo, en su totalidad carecen de nomenclatura en las calles, muchas personas no conocen nombres ni direcciones en donde está ubicado cada sector barrial con sus calles y avenidas afectando así el turismo local, por lo que pone a consideración este proyecto en beneficio de la comunidad tamayense.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0295-2023, de abril 14 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: “**1. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar lámina LV-069/2021 JOSE LUIS TAMAYO, referente al Proyecto denominado “NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO, DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”, de la parroquia José Luis Tamayo de esta cabecera cantonal, cuya identificación de calles y avenidas constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2. Consecuentemente,**





reformular la "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALLES DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, DE ESTA JURISDICCION CANTONAL", recomendando incluir el siguiente texto: Art. 1.- Inclúyase luego del Art. 2, el siguiente artículo: "Art. 3.- Incluir la "NOMENCLATURA DE CALLES DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", correspondientes a la parroquia rural José Luis Tamayo de esta cabecera cantonal, cuya identificación de calles y avenidas constan en la lámina LV-096/2021 JOSÉ LUIS TAMAYO".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** el Oficio # GADMS-PS-0295-2023, de abril 14 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-069/2021 JOSE LUIS TAMAYO**, donde se indica la Nomenclatura de Calles y Avenidas de la Cabecera Parroquial de José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **APROBAR** en primera instancia la REFORMA A LA ORDENANZA DE NOMENCLATURA DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALLES DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, DE ESTA JURISDICCION CANTONAL, agregando el siguiente texto:
 

**Art. 1.-** Inclúyase luego del Art. 2, el siguiente artículo:

"Art. 3.- Incluir la "NOMENCLATURA DE CALLES DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 28-04-2023-214**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:"; "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra: ..."

QUE, la **COMPAÑÍA BERNUNCIO S.A.**, mediante escrito presentado el 08 de diciembre de 2022, informa: "A nombre de **BERNUNCIO S.A.** y luego de hacer todos los trámites estipulados en la ordenanza municipal, el 28-12-1990 se adquirió, a buena fe, el solar A y B de la manzana 39 y 40 del sector Carbo Viteri con una extensión de 813,60 mts2, para lo cual se suscribió con la Municipalidad de Salinas la Escritura Pública ante la Notaria Francia Valverde, inscrita ante el Registrador de la Propiedad en el 2.717 del repertorio el 28-12-1990. La escritura fue debidamente catastrada en la Municipalidad de Salinas.- Con esta documentación se efectuó una construcción e inició el cerramiento respectivo. De manera posterior la Municipalidad realizó un nuevo





trazado de los terrenos y manzanas aledañas, que se encontraban sin construcción alguna, percatándonos que esa nueva implantación en el área, nuestro terreno correspondía a una CALLE PÚBLICA, por lo que nos fue imposible seguir con la construcción de nuestro proyecto.- Mediante oficios y a lo largo de los años solicitamos una reubicación, habiéndonos otorgado inicialmente en algunos sectores, no pudiendo concluir esto porque al acudir a la posición de los hitos se presentaban otros interesados que se posesionaban rápidamente con la anuencia de inspectores y funcionales municipales de la época.- Tal es el caso que incluso en el año 1998 luego de insistir en una solución el error cometido por funcionarios municipales obtuvimos copia del memorándum 875 del 21-05-1998 suscrito por la Alcaldesa Nelly Guerrero en las que solicita a Planeamiento Urbano realice un levantamiento topográfico en un área libre en el Cantón para compensar la adquisición realizada. El Departamento de Planeamiento Urbano emitió el oficio 135-PU-98 donde se informa la elaboración de la Lámina # 2645 creando el Lote "F" con 5.000 mts<sup>2</sup> para efectuar la compensación. Se emitió certificado del Jefe de Catastros, e informe Jurídico favorable, incluso se emitió mediante oficio 153-CMT-97 la aprobación por parte de la Comisión de Terrenos previo la aprobación en Seno del Concejo. Lamentablemente, como mencioné en párrafo anterior, inspectores y funcionarios municipales ubicaron a otras personas en el área comprometida impidiendo tomar posesión de manera legal del área a compensar.- Es importante indicar que efectuamos la adquisición del terreno cumpliendo con todo lo requerido, cancelando todos los valores, incluso cancelamos Títulos de Crédito por los predios en años posteriores como ocurrió el 30 de junio del 2001 que ante la necesidad de resolver de manera inmediata el congelamiento de nuestras cuentas por una acción coactiva tuvimos que cancelar \$ 2.221,54.- Por todo lo expuesto, y considerando que la Municipalidad como Institución debe resolver los inconvenientes efectuados por acciones de funcionarios que representaban en su momento a la prestigiosa institución, tomando en cuenta además los valores por predios cancelados, inversiones realizadas y el costo del mtr<sup>2</sup> en el área antes mencionada, solicitamos efectuar el análisis respectivo para proceder a una **REUBICACION** y dar solución definitiva a este caso."

QUE, con oficio # GADMS-UCA-PBT-0339-2023-O, de fecha marzo 27 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató que el solar # 1(1), de la manzana # 42(22), del sector # 8(Vía Ancón), de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, con un área de terreno según sistema catastral de 5.537,21 m<sup>2</sup>, con código catastral 5-6-8-42-1-0.

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-127-M de fecha abril 11 de 2023, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo/Deudas, el predio en mención **NO** registra deuda por el predio en mención.- Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo/PAGOS, el predio en mención **SI** registra valores cancelados, por los solares ubicados en el solar A y B de la manzana 39 y 40 del sector (Carbo Viteri), solicitado por la Compañía BERNUNCIO.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0394-2023, de fecha abril 19 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, remite informe indicando: "ANÁLISIS TÉCNICO.- Para atender a la comunicación y considerando la Unidad de Diseño y Topografía resolver la solicitud de REUBICACIÓN presentada por la Compañía Bernuncio S.A, se realiza el siguiente análisis: El bienio en la manzana # 5(39) del sector San Lorenzo (antes Carbo Viteri) en la actualidad es de US\$ 227.93, y el área de los solares # A y B es de 813,60m<sup>2</sup>; se obtiene un valor total de (US\$ 227.93 X 813.60 m<sup>2</sup>) US\$ 185.443,85.- El Bienio en la manzana # 42(22) del sector Vía Ancón en la actualidad es de US\$ 41.05, para compensar el valor total de US\$ 185.443,85, se necesita un área de 4.517,51 m<sup>2</sup>.-En el sector Vía Ancón existe el solar # 1(1) de la manzana # 42(22) que consta a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, con un área de 5537.21 m<sup>2</sup>; para resolver la solicitud de REUBICACIÓN presentada por la Compañía Bernuncio S.A, la Unidad de Diseño y Topografía, sugiere la replanificación del solar# 1 para que se cree un nuevo solar con un área de 4517.51 m<sup>2</sup>. En dicho solar no existe construcción alguna.- Por lo expuesto se elabora la lámina **LV-014-2023**, donde se indica la **Replanificación del solar # 1**, quedando en solar # 1 y creando el solar # 7 de la manzana # 22, sector Vía Ancón, de la parroquia Anconcito, donde los solares en el sector están destinados para uso exclusivo del Parque Industrial.../...Aprobada la replanificación del solar# 1(1), donde el solar# 7 es destinado para la reubicación de los solares # A y B de la manzana #39-40 del sector San Lorenzo (Antes Carbo Viteri) se elabora la lámina LV-015/2023; **INDICANDO LOS LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR# 1(1) DE LA MZ. # 22 DEL SECTOR "VÍA ANCÓN" DE LA PARROQUIA ANCONCITO.**"

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0340-2023, de abril 27 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1. De la documentación aparejada al expediente, se desprende que la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas dio en venta los solares A y B de la manzana No. 39 y 40 del sector Carbo Viteri en un área de terreno de 813,60m<sup>2</sup> a favor de la Compañía BERNUNCIO S.A., conforme







consta en la escritura pública de compraventa celebrada el 28 de diciembre de 1990 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el mismo día, mes y año.- **2.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que por los solares No. A y B de la manzana No. 39 y 40 del sector Carbo Viteri del cantón Salinas, existen valores cancelados por concepto de impuestos prediales de los años 1991 hasta el 2023 a nombre de la compañía BERNUNCIO S.A.- **3.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que en el sistema catastral en actual vigencia, el solar No. 1(1) de la manzana No. 42(2) del sector No. 8(Vía Ancón) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, consta como

**REPLANIFICACION**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(1) DE LA MANZANA # 42(22)**

NORTE:	CALLE PÚBLICA	CON	99,88 m
SUR :	Solar #7	CON	96,01 m
ESTE :	CALLE PÚBLICA	CON	11,48 m
OESTE:	SOLAR #2	CON	10,00 m
ÁREA:	1,019.71 m <sup>2</sup>		

contribuyente a nombre del GAD Municipal de Salinas.- **4.** De la inspección realizada por el departamento de Planeamiento Territorial, se desprende que sobre el solar No. 1(1) de la manzana No. 42(2) del sector No. 8(Vía Ancón) de la parroquia Anconcito, no se levanta ninguna edificación.- **5.** Acogiendo el informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina **LV-014/2023 ANCONCITO**, donde consta la replanificación del solar No. 1(1) y creación del solar No. 7(7) de la manzana No. 42(2) del sector No. 8(Vía Ancón) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, cuyos linderos, mensuras, y área se detallan en dicha lámina.- Así mismo se deberá aprobar la lámina **LV-015/2023 ANCONCITO**, donde constan los linderos, mensuras y área del solar# 1(1) de la mz. # 22 del sector Vía Ancón de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.- **6.** Posteriormente la resolución de concejo y los planos se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **7.** En cuanto a la petición solicitada por el Ing. Richard Rodríguez en su calidad de administrador de la compañía BERNUNCIO S.A., respecto a los solares A y B de la manzana No. 39 y 40 del sector Carbo Viteri del cantón Salinas, sugiero que el solar No. 7(7) de la manzana No. 42(2) del sector No. 8(Vía Ancón) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas podría ser otorgado en compensación conforme el análisis técnico realizado por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **8.** Una vez aprobada la misma, se deberá realizar la respectiva escritura de compensación por el solar antes descrito, salvo su mejor e ilustrado criterio.”

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

**CREACION**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 DE LA MANZANA # 42(22)**

NORTE:	SOLAR# 1	CON	96,01 m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	19,68+42,67,16,53 m
ESTE :	CALLE PÚBLICA	CON	52,15 m
OESTE:	SOLAR #2	CON	57,45 m
ÁREA:	4.517,51 m <sup>2</sup>		

3.- **APROBAR** la Lámina **LV-015-2023 ANCONCITO**, indicando los linderos y mensuras del solar # 7 de la manzana # 42(22) del sector Vía Ancón de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 DE LA MANZANA # 42(22)**

NORTE:	SOLAR# 1	CON	96,01 m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	19,68+42,67+16,53 m
ESTE :	CALLE PÚBLICA	CON	52,15 m
OESTE:	SOLAR #2	CON	57,45 m
ÁREA:	4.517,51 m <sup>2</sup>		

Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina **LV-014-2023 ANCONCITO**, donde se indica la Replanificación del solar # 1, quedando en solar # 1 y creando el solar # 7 de la manzana # 42(22), sector Vía Ancón, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, donde los solares en el sector están destinados para uso exclusivo del Parque Industrial, con los siguientes linderos y mensuras:

**REPLANIFICACION**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(1) DE LA MANZANA # 42(22)**

NORTE:	CALLE PÚBLICA	CON	99,88 m
SUR :	Solar #7	CON	96,01 m
ESTE :	CALLE PÚBLICA	CON	11,48 m
OESTE:	SOLAR #2	CON	10,00 m
ÁREA:	1,019.71 m <sup>2</sup>		

**CREACION**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 DE LA MANZANA # 42(22)**

NORTE:	SOLAR# 1	CON	96,01 m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	19,68+42,67,16,53 m
ESTE :	CALLE PÚBLICA	CON	52,15 m
OESTE:	SOLAR #2	CON	57,45 m
ÁREA:	4.517,51 m <sup>2</sup>		



- 3.- **APROBAR** la Lámina **LV-015-2023 ANCONCITO**, indicando los linderos y mensuras del solar # 7 de la manzana # 42(22) del sector Vía Ancón de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas:





LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7 DE LA MANZANA # 42(22)

NORTE: SOLAR#1 CON 96,01 m  
SUR: CALLE PÚBLICA CON 19,68+42,67+16,53 m  
ESTE: CALLE PÚBLICA CON 52,15 m  
OESTE: SOLAR#2 CON 57,45 m  
ÁREA: 4.517,51 m<sup>2</sup>



- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **Cumplido lo anterior**, en cuanto a la petición solicitada por el Ing. Richard Rodríguez en su calidad de administrador de la compañía BERNUNCIO S.A., respecto a los solares A y B de la manzana No. 39 y 40 del sector Carbo Viteri del cantón Salinas, estos serán compensados por el solar No. 7(7) de la manzana No. 42(2) del sector No. 8(Vía Ancón) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, conforme el análisis técnico realizado por la Dirección de Planeamiento Territorial y la Dirección de Procuraduría Sindica.
- 7.- **Autorizar** a la Dirección de Procuraduría Sindica realizar la respectiva escritura de compensación de los solares A y B de la manzana No. 39 y 40 del sector Carbo Viteri del cantón Salinas, por el solar No. 7(7) de la manzana No. 42(2) del sector No. 8(Vía Ancón) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, antes descrito.

- 8.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes 28 de abril de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de abril de 2023.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

